

Neiva, 09 de enero de 2026

Señores
JUZGADOS DEL CIRCUITO-REPARTO Neiva

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Óscar Alirio Pérez Ordóñez
Accionados: Fiscalía General de la Nación – Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – Universidad Libre de Colombia.

OSCAR ALIRIO PÉREZ ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.211.472 de Neiva-Huila, respetuosamente, acudo a su despacho para promover ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decreto reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que judicialmente me conceda la protección de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, la igualdad, el acceso a cargos públicos y al trabajo, que considero vulnerados y/o amenazados por parte de la Fiscalía General de la Nación, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la Universidad Libre de Colombia, por los siguientes:

HECHOS

1. Me inscribí oportunamente al Concurso de Méritos FGN 2024, convocado mediante el Acuerdo No. 001 de 2025, con el número 0133769, para el código de empleo I-109-AP-11-(3), cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos.
2. Durante la etapa de inscripción, con mayor exactitud, entre los días 21 y 22 de abril de 2025, registré y cargué en la plataforma SIDCA3 la totalidad de mi formación académica y experiencia laboral, adjuntando los documentos soporte exigidos por el sistema, conforme al manual del usuario y a las reglas del concurso.
3. Es un hecho técnico verificable que el aplicativo SIDCA3 no permite crear ni guardar un registro de experiencia o formación, si previamente no se adjunta un documento soporte, bloqueando el avance del proceso, es decir que, sin cargar el archivo en PDF, la plataforma no permite guardar y continuar con el proceso de inscripción. En consecuencia, resulta materialmente imposible que me hubiera registrado sin adjuntar los soportes de estudios o experiencia respectivos.
4. Durante el proceso de cargue, la plataforma presentó fallas técnicas como lentitud, errores reiterados y dificultades para subir archivos con calidad, situación ampliamente conocida y reportada por múltiples aspirantes. Por este motivo, una vez terminé de cargar la información con su respectiva documentación (el 22 de abril de 2025) verifiqué que todo estuviera exitosamente cargado, incluidos por supuesto los documentos soporte de mi formación académica y experiencia profesional. Aunque el concurso volvió a habilitar la plataforma el 29 y 30 de abril, no vi ninguna necesidad de ingresar nuevamente porque ya había hecho todo el proceso de registro tal como lo establecía la guía de inscripción y había verificado que todo estuviera correctamente cargado.

Esto me generó la confianza legítima de que la información había quedado correctamente almacenada en los servidores administrados por la entidad convocante.

5. Actualmente, en mi perfil de la plataforma SIDCA3, se visualizan correctamente los datos digitados de mi experiencia laboral (Empresa, Cargo, Fechas de inicio y fin) y formación académica (Tipo Estudio, Grado Escolaridad, Institución, Programa, Fecha Inicio y Fecha Final), sin embargo, en algunos de ellos, especialmente en la experiencia, ya no se visualizan los archivos. A continuación, me permito adjuntar un pantallazo del estado actual de mi perfil en la plataforma

SIDCA3 para el campo correspondiente a Educación, donde se logra evidenciar los registros que agregué junto con los respectivos soportes:

SIDCA3 para el campo correspondiente a Educación, donde se logra evidenciar los registros que agregué junto con los respectivos soportes:										
OTROS SOPORTES		EDUCACIÓN			EXPERIENCIA					
Aspirante Recuerde: En esta sección cargue todos los documentos correspondientes a Educación Formal (bachiller, pregrados y posgrados), Educación Informal (cursos, seminarios, simposios [duración inferior a 160 horas]) y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- ETDH (Técnicos Laborales [certificados de aptitud ocupacional o Certificado de conocimientos académicos]).										
Documentos	Buscar									
Tipo Estudio	Grado Escolaridad	Institución	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones			
Educación formal	Bachiller (10 a 11 grado)	Institución Educativa Santa Juana de Arco	/	2002-02-04	2003-11-27					
Educación informal	Curso	GIASEG	/ AUDITOR INTERNO ISO	2021-06-03	2021-06-30					
Educación informal	Diplomado	Escuela Superior de Administración Pública	/ Modelo Estándar de Control Interno	2023-06-14	2023-07-14					
Educación informal	Diplomado	Universidad Surcolombiana	/ Metodología de Marco Lógico	2022-11-02	2022-12-15					
Educación formal	Profesional (Pregrado)	Universidad Surcolombiana	/ Administración de Empresas	2004-02-09	2008-06-20					
Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	/ ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORÍA INTERNACIONAL Y ASEGURAMIENTO DE INFORMACIÓN - Bogotá, D.C.	2017-07-25	2018-06-28					
Educación informal	Diplomado	Escuela Superior de Administración Pública	/ CONTRATACIÓN ESTATAL	2024-09-13	2024-10-10					
						Registros por página	10			
						1 - 7 of 7				

Respecto al campo de Experiencia, comparto el pantallazo de visualización actual de mi perfil en la plataforma SIDCA3:

SIDCA3 para el campo correspondiente a Experiencia, comparto el pantallazo de visualización actual de mi perfil en la plataforma SIDCA3:					
OTROS SOPORTES		EDUCACIÓN			EXPERIENCIA
Aspirante Recuerde: Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la revisión documental establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 - Concurso de Méritos FGN 2024.					
Documentos	Buscar				
Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Universidad Surcolombiana	Asesor Administrativo y Financiero	2023-07-06		2025-04-11	
Universidad Surcolombiana	Profesional de Apoyo	2021-01-18	2023-06-30		
Consorcio Interventor JM 02-2020	Profesional de Análisis Post-Operacional	2020-08-24	2021-01-15		
Gaseosas de Córdoba S.A.S	Jefe de Auditoría	2010-04-01	2015-11-30		
Gaseosas de Córdoba S.A.S	Auxiliar de Auditoría	2009-08-18	2010-03-31		
Gobernación del Huila	Auditor	2019-07-10	2019-11-30		
Gaseosas Lux	Auditor	2015-12-01	2018-07-15		
Registros por página					
10					
1 - 7 of 7					

Para este campo se puede observar la ausencia actual de los archivos PDF para los siete (07) registros de experiencia profesional.

6. Superé exitosamente la etapa de VRM. No obstante, debido a la falla de visualización de mis soportes de experiencia, el sistema validó mi cumplimiento utilizando mi Título de Especialización como "equivalencia" de experiencia, lo cual, aunque permitió mi continuidad, afecta ahora mi puntuación en antecedentes.

7. El día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, donde me asignaron solamente 3 puntos, ya que al parecer en la plataforma no aparecían completos los soportes de mi formación académica y mi experiencia profesional. A continuación, me permito mostrar una captura de pantalla de la plataforma SIDCA3, con los resultados de la valoración de antecedentes:

Educación informal VA											
Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Tiempo (horas)	Estado	Ver
1	Educación informal	Diplomado	Escuela Superior de Administración Pública	CONTRATACIÓN ESTATAL		13/09/2024	10/10/2024		80	Válido	
						Total horas	80	Total	3		

Valoración de antecedentes		
4	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	No válido
Observación de la etapa VA – Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.		
Resultado total VA	3	Cantidad de aspirantes en VA
		10

Ante esta situación, presenté reclamación indicando que yo había cargado todos los archivos correspondientes de forma completa y oportuna en la plataforma, por lo que solicité la realización de una auditoría forense al sistema SIDCA3 y se procediera a recuperar los archivos o en su defecto, me permitieran allegarlos nuevamente. Así mismo, solicité que una vez se verificaran estos documentos cargados en la plataforma, se recalculara nuevamente mi puntuación. En todo caso, adjunté a mi reclamación los archivos en caso tal que el sistema no permitiera su recuperación, recalmando que no se trataba de información extemporánea o nueva, sino la misma que fue anexada en el momento de la inscripción.

8. En dicha reclamación, no solicité la incorporación de documentos nuevos, sino que formulé peticiones claras, concretas y técnicas, consistentes en que se realizará una revisión exhaustiva de mi perfil, se practicara una verificación técnica de la plataforma SIDCA3, se emitiera un concepto técnico formal sobre la trazabilidad de los documentos cargados, y se indicara el repositorio o ubicación interna donde reposan los archivos aportados durante la inscripción.

9. Mediante respuesta identificada con Radicado No. VA202511000002016, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 se limita a hacer una revisión de las veces en que ingresé a la plataforma de acuerdo a los códigos token generados, sin realizar una auditoría como tal a la información y documentación registrada en el proceso de inscripción. Por otro lado, a lo largo de la respuesta indica de manera general las fechas en las que estuvo abierto el sistema, el plazo máximo para cargar documentos, los dos días adicionales que habilitaron (29 y 30 de abril de 2025), también me informan sobre mi obligación de cargar completa y oportunamente la documentación, y finalmente niegan mi petición argumentando que se trataba de documentación extemporánea.

10. Como se observa, la entidad omitió dar respuesta de fondo a las solicitudes principales formuladas en la reclamación, toda vez que no realizó ni ordenó ninguna revisión técnica del sistema, no emitió concepto técnico alguno sobre la trazabilidad de los documentos, ni verificó los registros, logs, respaldos o repositorios internos del aplicativo.

11. La entidad negó la valoración de los documentos allegados con la reclamación, calificándolos como extemporáneos, desnaturalizando el alcance real de mi solicitud, pues en ningún momento se pretendió que dichos documentos fueran aceptados como nuevos anexos o incorporados al concurso por fuera del término de inscripción.

Por el contrario, los documentos remitidos tenían una finalidad meramente probatoria, orientada a facilitar la búsqueda y verificación en la base de datos del sistema SIDCA3 de los mismos archivos que fueron cargados oportunamente durante la inscripción, y a evidenciar que la falta de visualización obedece a una falla técnica del sistema.

12. En ningún apartado de la respuesta la entidad analizó ni desvirtuó el argumento central según el cual el sistema SIDCA3 impedía registrar información sin documentos adjuntos, configurándose así una respuesta aparente, meramente formal y evasiva, que no resuelve de fondo lo solicitado.

13. La entidad indicó expresamente que contra dicha decisión no procede ningún recurso, agotando la vía administrativa y dejando al accionante sin un mecanismo ordinario eficaz para la protección inmediata de sus derechos fundamentales.

14. La premura para acudir a la acción de tutela se fundamenta en que, conforme al cronograma del concurso, el 18 de diciembre de 2025 se publicaron los CONSOLIDADOS DEFINITIVOS DE LOS PUNTOS ASIGNADOS, lo cual cierra de manera irreversible la etapa de evaluación y está por publicarse la lista de elegibles. En consecuencia, de mantenerse la incorrecta valoración de la documentación oportunamente aportada, se consolidará una vulneración cierta, actual e inminente de mis derechos fundamentales, sin posibilidad real de corrección posterior por vías ordinarias.

15. Como consecuencia de lo anterior, me veo materialmente afectado en mi derecho a competir en condiciones de igualdad, así como el derecho al acceso a cargos públicos y al trabajo, al ser evaluado de forma incompleta por una falla del sistema que no me es imputable y por la omisión de la administración en dar una respuesta de fondo a mi reclamación, todo para no aceptar que se trata de un error de la plataforma.

PRETENSIONES

PRIMERO: Con fundamento a los hechos relacionados, respetuosamente solicito al señor juez disponer y ordenar a las partes accionadas, a mi favor TUTELAR el derecho al debido proceso administrativo, la igualdad, el acceso a cargos públicos y al trabajo, vulnerados por la Fiscalía General de la Nación, la Universidad Libre de Colombia y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024.

SEGUNDO. Ordenar a las entidades tuteladas que, dentro del término que el despacho judicial considere razonable:

- a) Se reconozca la falla técnica del sistema y se realice una trazabilidad forense digital a mis logs de transacción de los días 21 y 22 de abril de 2025, donde constará que los archivos fueron transmitidos, amparado en la evidencia de que los metadatos del registro existen, lo cual era imposible de lograr sin adjuntar el soporte debido a la restricción del botón "Guardar".

- b) Que, en garantía del debido proceso y el principio de la buena fe, se proceda a recuperar los archivos de los backups del sistema o, en su defecto, se admitan y valoren los soportes documentales que fueron adjuntados dentro de la reclamación y que los mismos corresponden a los registros que actualmente se registran en la plataforma SIDCA3, cumpliendo con todos los criterios allí requeridos.
 - c) Se calcule nuevamente mi puntaje de valoración de antecedentes otorgando los puntos correspondientes a la experiencia y educación que acredité oportunamente, es decir, se modifique el Consolidado definitivo de notas, conforme a las reglas del Acuerdo No. 001 de 2025, tomando la experiencia profesional requerida para el cumplimiento de los requisitos mínimos y la educación formal – Especialización, dentro de la valoración de antecedentes.
4. Ordenar que el ajuste de la calificación se realice sin exigir al accionante la carga de documentos nuevos, sin imputarle responsabilidad alguna por la falla técnica del sistema, y sin imponer consecuencias desfavorables derivadas de un error atribuible a la plataforma administrada por las entidades accionadas.
5. Ordenar que, si al momento del fallo ya se encuentran publicados los consolidados definitivos de la puntuación de cada participante, las entidades accionadas los modifiquen y actualicen, incorporando al accionante la calificación correcta derivada de la valoración de los documentos de formación y experiencia cargados oportunamente, cuando se establezca que la no visualización de dichos anexos obedeció a una falla técnica del sistema SIDCA3 no imputable al accionante.

MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente señor Juez, se decrete:

SUSPENDER PROVISIONALMENTE, el cronograma del proceso de convocatoria hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela, con el fin de evitar que sea expedida la lista de elegibles y se consolide un perjuicio irremediable.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

VULNERACIÓN AL DERECHO AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

El debido proceso ha sido estudiado ampliamente por la Corte Constitucional, en la medida que el inciso primero del artículo 29, impone la obligación de proteger este derecho en el marco de cualquier tipo de actuación administrativa o judicial, en efecto, reza la citada disposición lo siguiente: "*El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*"

Frente a la obligación de motivar los actos administrativos, se ha pronunciado el Consejo de Estado, citando para ello a la propia Corte Constitucional¹:

"Conforme a la jurisprudencia en vigor de la Corte Constitucional, el derecho fundamental al debido proceso, consagrado, entre otras normas integrantes del bloque de constitucionalidad, en el artículo 29 de la Carta, comprende los siguientes derechos: (i) Derecho al juez natural; (ii) Derecho a ser juzgado con la plenitud de las formas de cada juicio; (iii) Derecho a la defensa, que incluye el derecho a probar; y (iv) Derecho a que las actuaciones se efectúen con base

¹ 10 sentencia 00064 de 2018 Consejo de Estado. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A. consejero ponente: GABRIEL VALBUENA HERNÁNDEZ, sentencia del cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018) Rad. No.: 110010325000201000064 00 (0685-2010)

exclusivamente en normas jurídicas, y con respeto de los principios, valores y bienes jurídicos constitucionales y legales pertinentes, incluido el de prevalencia del derecho sustancial, y dentro de un término razonable.

En sentencia SU 250 de 1998 la Corte se refirió a la obligatoriedad de motivar los actos administrativos, como requisito indispensable para poder ejercer el derecho de contradicción, al referirse al tema en los siguientes términos:

"El artículo 209 de la Constitución Política establece el principio de publicidad en las actuaciones adelantadas por la administración pública: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)" Dentro de este principio se inscribe, precisamente, el de motivación de los actos administrativos. La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho constitucional y administrativo contemporáneo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

(...)

Por ende, se concluye lo siguiente, en relación con el caso sub examine:

- a. El debido proceso es un derecho fundamental que debe ser protegido en el marco de cualquier actuación, sea esta administrativa o judicial.
- b. **El debido proceso administrativo es un derecho subjetivo que debe ser protegido como un tipo del derecho fundamental al debido proceso.**
- c. La protección del debido proceso administrativo, y, por ende, del derecho fundamental al debido proceso, es predictable tanto de actuaciones administrativas que culminan con la expedición de actos generales como particulares, por cuanto ninguna distinción fue establecida constitucionalmente con base en la generalidad o especificidad del acto administrativo con que se concluye el procedimiento administrativo respectivo.
- d. **La falta de motivación del acto administrativo es un requisito de fondo que no sólo conlleva la declaratoria de nulidad del acto administrativo, sino la violación del derecho "fundamental al debido proceso, entre otras normas constitucionales."''' (Negrillas propias)**

La motivación de la respuesta a mi reclamación no corresponde con lo solicitado, como quiera que la Fiscalía General de la Nación, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y la Universidad Libre de Colombia decidieron omitir la auditoría forense a la plataforma, por lo que no se verifica de fondo y de manera técnica si hubo error o no del sistema, a pesar de ser conocedores que no se podía efectuar un registro exitoso sin haber cargado los documentos completos.

Esta anuencia en la realización de la auditoría técnica a la plataforma, es un claro indicio de que los organizadores del concurso posiblemente son conocedores de las fallas de la plataforma, pero no quieren admitirlo para evitar el reproceso, ya que no soy el único aspirante en esta misma situación. De tal suerte que, en la respuesta a mi reclamación, terminan endilgándose una responsabilidad que no me corresponde, como quiera que cumplí oportunamente con mi obligación de subir los archivos, y las fallas del sistema no son atribuibles en ninguna medida a los aspirantes.

En consecuencia, el derecho al debido proceso administrativo me ha sido vulnerado por dos motivos fundamentalmente: 1) por la falta de respuesta de fondo a mi reclamación, en la medida en que no se realizó la auditoría técnica para determinar las fallas técnicas presentadas por la plataforma SIDCA3 y 2) como consecuencia de esta omisión, se me otorga un puntaje muy inferior

al que me corresponde de acuerdo a mi formación académica y experiencia, quedando en una posición de 9 sobre 10 aspirantes que superamos la prueba escrita. Comparto captura de pantalla de la plataforma SIDCA3, con los resultados de los consolidados definitivos:

Resultados					
Consolidado de ponderaciones generales					
Factor de puntuación	Carácter	Ponderación	Puntuación de la prueba	Calificación ponderada	Puntaje mínimo aprobatorio
Verificación de Requisitos Mínimos	ELIMINATORIO	No aplica	Admitido	No aplica	No aplica
Competencias Básica, Generales y Funcionales	ELIMINATORIO	60%	65.00	39.00	65.00
Competencias Comportamentales	CLASIFICATORIO	10%	68.00	6.80	No aplica
Valoración de Antecedentes	CLASIFICATORIO	30%	3.00	0.90	No aplica
Total		100%			

Total Ponderado	Posición	Cantidad de aspirantes
46.70	9	10

De acuerdo con estos resultados, se está eliminando toda posibilidad de acceder a los cargos convocados. En la medida en que no cuento con las condiciones necesarias para presentar los recursos de la vía administrativa, haciendo imposible esta posibilidad, se me lesionaría también el derecho a la administración de justicia, puesto que una vez en firme el acto administrativo sin que hubiere sido objetado de mi parte, por supuesto que no podré acceder a la acción judicial correspondiente.

DERECHO AL TRABAJO

El artículo 25 de la Constitución Política fija: “*El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.*”

De igual manera el artículo 52 de nuestra carta establece: El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

En sentencia 257 de 2012, la Corte Constitucional establece:

EL DERECHO DE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS

El derecho de acceso a los cargos públicos está prescrito en el numeral 7º del artículo 40 de la Carta Política. Aquí se consagra que “*todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o*

por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a /os cuales he de aplicarse".

Este derecho que reviste singular importancia dentro del ordenamiento constitucional, pues comporta la ventaja subjetiva de optar por este tipo de cargos, como también constituye un espacio de legitimación democrática, el cual debe ser diferenciado del derecho al trabajo. Así, el derecho al trabajo prescrito en el artículo 25 de la Constitución Política está compuesto por diversos elementos, algunos relacionados con el deber estatal de propiciar políticas de empleo y otros que, vistos desde la esfera subjetiva, están relacionados con el derecho a elegir un empleo y que éste se proporcione en condiciones dignas y justo. Por su parte, el derecho a acceder a un cargo público, consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria.

Sobre el particular, ha señalado la Corte Constitucional² que:

"El artículo 125 de la Constitución establece el mérito como criterio para la provisión de cargos públicos dentro de la administración y que consiste en los términos de la jurisprudencia de esta Corporación, en que el Estado pueda "contar con servidores cuya experiencia, conocimiento y dedicación garanticen, cada vez con mejores índices de resultados, su verdadera aptitud para atender las altas responsabilidades confiadas a los entes públicos, a partir del concepto según el cual el Estado Social de Derecho exige la aplicación de criterios de excelencia en la administración pública". Igualmente, el mismo precepto establece que el mecanismo idóneo para hacer efectivo el mérito es el concurso público. En los términos de este artículo: "Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

La importancia de la carrera administrativa como pilar del Estado Social de Derecho, se puso de relieve por la Corte Constitucional en la sentencia C-588 de 2009, al indicar que el sistema de carrera administrativa tiene como soporte principios y fundamentos propios de la definición de Estado que se consagra en el artículo 1º de la Constitución, cuyo incumplimiento o inobservancia implica el desconocimiento de los fines estatales; del derecho a la igualdad y la prevalencia de derechos fundamentales de los ciudadanos, tales como el acceso a cargos públicos y el debido proceso. Se concluyó que "la carrera administrativa es, entonces, un principio constitucional y, por lo mismo, una de las garantías cuyo desconocimiento podría acarrear la sustitución de la Constitución", en donde la inscripción automática, sin el agotamiento de las etapas del proceso de selección, resultaba abiertamente contraria a los principios y derechos en los que se instituye la Constitución de 1991."

PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN MATERIA DE CONCURSO DE MÉRITOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Carta, la acción de tutela es un mecanismo de defensa judicial residual y subsidiario, que permite la protección inmediata de los derechos fundamentales de un apersona vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o incluso de los particulares, en los términos prescritos por la ley. Procede cuando la persona no dispone de otro medio de defensa judicial o cuando, existiendo otro medio alternativo de protección, éste no resulta idóneo para su amparo efectivo. Asimismo, procede como mecanismo transitorio, en aquellas circunstancias en las que, a pesar de existir un medio adecuado de protección, se requiere evitar un perjuicio irremediable, por lo que se exige una perentoria acción constitucional³

² Sentencia Corte Constitucional SU 446 de 2011.

³ T-946 de 2009.

En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante, lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.⁴

La procedencia de la acción de tutela para anular los actos de las autoridades públicas cuando desconocen los mecanismos de selección establecidos en los concursos públicos, tiene una inescindible relación con la necesidad de proteger los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y debido proceso, los cuales, en la mayoría de las ocasiones, no pueden esperar el resultado de un proceso ordinario o contencioso administrativo.⁵

En relación al principio de subsidiariedad se puede manifestar que la jurisprudencia constitucional ha reiterado que, el inciso 4º del artículo 86 de la Constitución consagra el principio de subsidiariedad como requisito de procedencia de la acción de tutela y determina que “esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”. Es decir que, si existen otros mecanismos de defensa judicial que resultan idóneos y eficaces para solicitar la protección de los derechos que se consideran amenazados o vulnerados, se debe acudir a ellos y no a la tutela.

Sin embargo, aun cuando existan mecanismos dispuestos en el ordenamiento para la satisfacción de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 86 superior y 6 del Decreto 2591 de 1991, la tutela es procedente si se acredita (i) que el mecanismo principal no es idóneo ni eficaz o (ii) que a pesar de ser apto, no es lo suficientemente expedito para evitar que se configure un perjuicio irremediable.

En el caso que nos atañe, si bien es cierto podría ser factible acudir a la jurisdicción contencioso administrativa para demandar el concurso, tal acción no resulta idónea y eficaz para la garantía de mis derechos, ya que la puntuación que se me asigna depende exclusivamente de información que no se encuentra en mi poder, toda vez que solamente los organizadores del concurso pueden acceder a la plataforma SIDCA3 y determinar mediante auditoría forense, la veracidad de mi afirmación en cuanto al registro completo de la documentación. En este sentido, me encuentro ante una situación de desventaja notoria respecto de los tutelados, como quiera que el sistema se encuentra bajo su dominio, de tal suerte que no tengo acceso a la carga probatoria necesaria para impetrar cualquier medio de control judicial. En términos simples, una demanda contra el concurso resultaría inane como quiera que el SIDCA3 ni siquiera envía un correo de confirmación de documentación cargada, por lo que para poder probar que sí cumplí con mi obligación, dependo exclusivamente de una auditoría técnica que no estoy en posibilidad de hacer.

En reciente pronunciamiento la Corte Constitucional sostuvo: “(...) en el caso de los concursos de méritos, la jurisprudencia constitucional ha fijado algunas subreglas de procedencia excepcional de la acción de tutela, al advertir que, en tales eventos, pese a la existencia del citado medio de defensa judicial, este no resulta eficaz para garantizar la protección de los derechos invocados. Particularmente, se ha dicho que el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofertado cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley; (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al

⁴ Ver entre otras sentencias T-509 de 2011, T-748 de 2013 y T-748 de 2015.

⁵ T-682 de 2016

mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante⁶.
(Negrillas propias)

Conforme todo lo expuesto, resulta claro que, al no contar con los elementos necesarios para acceder materialmente a la justicia, se configuraría un perjuicio irremediable sobre mi persona, por lo que considero respetuosamente que la presente acción de tutela resulta procedente a la luz de las jurisprudencias en cita.

COMPETENCIA

Usted es competente señor juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados conforme al artículo 37 del decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he instaurado acción de tutela alguna sobre los mismos hechos y derechos acá invocados. (Art. 37 decreto 2591 1991).

PRUEBAS

Ruego señor juez se sirva tener en cuenta y practicar las siguientes pruebas.

DOCUMENTALES:

Anexos a la tutela

- Reclamación Resultados Valoración de Antecedentes - Falla de integridad de datos y desaparición de soportes validados.
- Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

NOTIFICACIONES

Fiscalía General de la Nación: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Unión Temporal Convocatoria FGN 2024: infosidca3@unilibre.edu.co

Cordialmente,



OSCAR ALIRIO PÉREZ ORDÓÑEZ
C.C. 1.075.211.472 de Neiva

⁶ Corte Constitucional Sentencia T-081 de 2022

Neiva, 20 de noviembre de 2025

Señores:

Universidad Libre y Unión Temporal Convocatoria FGN 2024

Asunto: Reclamación Resultados Valoración de Antecedentes - Falla de integridad de datos y desaparición de soportes validados.

Respetados señores,

Yo, Óscar Alirio Pérez Ordóñez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.211.472 de Neiva-Huila, inscrito en el Concurso de Méritos FGN 2024, con el número 0133769, para el código de empleo I-109-AP-11-(3), me permito presentar reclamación frente a los resultados de la etapa de valoración de antecedentes, en la que únicamente me fueron asignados 3 puntos, todos correspondientes a formación informal, por lo que solicito la revisión técnica y calificación de mis soportes de experiencia laboral y educación adicional, con base en los siguientes hechos demostrables:

Hechos

1. **Temporalidad:** Realicé el cargue de documentos y finalización de mi inscripción en la plataforma SIDCA 3, dentro del término legal, específicamente entre los días 21 y 22 de abril de 2025, adjuntando los soportes correspondientes a:
 - Educación formal (pregrado y especialización).
 - Educación informal (cursos, diplomados).
 - Experiencia laboral (certificaciones y constancias).
2. **Validación de Requisitos Mínimos (VRM):** Superé exitosamente la etapa de VRM. No obstante, debido a la falla de visualización de mis soportes de experiencia, el sistema validó mi cumplimiento utilizando mi Título de Especialización como "equivalencia" de experiencia, lo cual, aunque permitió mi continuidad, afecta ahora mi puntuación en antecedentes.
3. **Prueba de Existencia basada en la Lógica del Aplicativo (SIDCA 3):** Actualmente, en mi perfil de la plataforma SIDCA 3, se visualizan correctamente los datos digitados de mi experiencia laboral (Empresa, Cargo, Fechas de inicio y fin) y formación académica (Tipo Estudio, Grado Escolaridad, Institución, Programa, Fecha Inicio y Fecha Final). Es un hecho técnico conocido de la funcionalidad del aplicativo SIDCA 3 que el botón "GUARDAR" para cada registro de experiencia o educación se habilitaba condicional y exclusivamente cuando se adjuntaba un archivo en formato PDF. Sin el cargue del archivo, el sistema bloqueaba la acción de guardar el registro textual.
4. **Inconsistencia del Sistema:** Dado que los registros de texto (metadatos) si existen y están visibles hoy en mi hoja de vida dentro del sistema SIDCA 3, se comprueba que al momento de mi inscripción (realizada entre el 21 y 22 de abril de 2025) adjunté

el archivo soporte correspondiente; de lo contrario, el sistema jamás habría almacenado la información textual.

5. Falla de Almacenamiento/Visualización: La ausencia actual de los archivos PDF adjuntos a los registros de educación y experiencia no obedece a una omisión mía (pues el sistema no me habría dejado avanzar), sino a una falla de integridad en la base de datos del operador o un error en la visualización de los repositorios de archivos posterior al cierre de inscripciones. El archivo en cada uno de los casos se logró adjuntar al sistema (permitiendo el guardado) pero el sistema falló en retenerlo o vincularlo permanentemente.

En concordancia con estos eventos, en la publicación de resultados de la valoración de antecedentes, únicamente aparecen los siguientes registros soportados:

- Título profesional de pregrado.
- Título de especialización.
- Un diplomado en contratación estatal.

Estos documentos permitieron superar la etapa de verificación de requisitos mínimos, dado que, en la experiencia, se tomó el título de especialización como equivalencia a un año de experiencia profesional.

A pesar de haber cargado toda la educación formal adicional, educación informal y certificaciones de experiencia, la gran mayoría de estos soportes no aparece reflejado en el sistema al momento de la valoración de antecedentes. La ausencia de estos documentos cuyo cargue sí realicé correctamente, ocasionó una afectación directa en la puntuación asignada, limitándola a solo 3 puntos, desconociendo mi trayectoria formativa y profesional.

Petición

Solicito que se reconozca la falla técnica del sistema y de ser posible, se realice una trazabilidad forense digital a mis logs de transacción de los días 21 y 22 de abril de 2025, donde constará que los archivos fueron transmitidos, amparado en la evidencia de que los metadatos del registro existen, lo cual era imposible de lograr sin adjuntar el soporte debido a la restricción del botón "Guardar".

Que, en garantía del debido proceso y el principio de la buena fe, se proceda a recuperar los archivos de los backups del sistema o, en su defecto, se me habilite un canal para cargar de nuevo exactamente los mismos soportes que coinciden con los datos ya registrados y validados por el sistema en fecha, cargo y entidad.

Que, una vez subsanado el error técnico de visualización, se calcule nuevamente mi puntaje de valoración de antecedentes otorgando los puntos correspondientes a la experiencia y educación que acredité oportunamente.

En el evento de que la falla técnica impida la recuperación interna de los archivos originales desde los servidores o backups de la plataforma, solicito se admitan y valoren los soportes documentales que adjunto a la presente reclamación.

Hago énfasis en que estos documentos no constituyen pruebas nuevas ni extemporáneas, pues su contenido coincide plenamente con los metadatos que ya reposan registrados y visibles en el aplicativo SIDCA 3 desde la fecha de inscripción. Al adjuntarlos nuevamente, busco facilitar el cotejo y verificación de la información que el sistema ya posee, pero no visualiza, garantizando así el Principio de Verdad Material y la prevalencia de la realidad sobre las fallas tecnológicas.

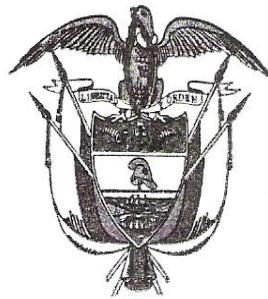
Una vez validados los certificados de experiencia laboral referidos anteriormente, solicito se modifique el criterio de validación de mi cumplimiento de Requisitos Mínimos. Solicito que el requisito de experiencia del cargo sea cubierto con los certificados de experiencia laboral aquí validados, cesando la necesidad de utilizar mi Título de Especialización como equivalencia. En consecuencia, solicito que mi Título de Especialización en Auditoría Internacional y Aseguramiento de Información, sea liberado de la VRM y sea puntuado en el factor de Educación Formal de la Valoración de Antecedentes, sumando los puntos correspondientes.

Anexos

A continuación, me permito adjuntar un pantallazo del estado actual de mi perfil en la plataforma SIDCA 3 para el campo correspondiente a Educación, donde se logra evidenciar los registros que agregué junto con los respectivos soportes:

Nombre de usuario: OSCAR ALIRIO PEREZ ORDOÑEZ							
OTROS SOPORTES		EDUCACIÓN			EXPERIENCIA		
Aspirante Recuerde: En esta sección cargue todos los documentos correspondientes a Educación Formal (bachiller, pregrados y posgrados), Educación Informal (cursos, seminarios, simposios (duración inferior a 160 horas) y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- ETDH (Técnicos Laborales [certificados de aptitud ocupacional o Certificado de conocimientos académicos]).							
Documentos	Buscar						
Tipo Estudio	Grado Escolaridad	Institución	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Educación formal	Bachiller (10 a 11 grado)	Institución Educativa Santa Juana de Arco	/	2002-02-04	2003-11-27		
Educación informal	Curso	GIASEG	/ AUDITOR INTERNO ISO	2021-06-03	2021-06-30		
Educación informal	Diplomado	Escuela Superior de Administración Pública	/ Modelo Estándar de Control Interno	2023-06-14	2023-07-14		
Educación informal	Diplomado	Universidad Surcolombiana	/ Metodología de Marco Lógico	2022-11-02	2022-12-15		
Educación formal	Profesional (Pregrado)	Universidad Surcolombiana	/ Administración de Empresas	2004-02-09	2008-06-20		
Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD DE LA SALLE	/ ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORÍA INTERNACIONAL Y ASEGURAMIENTO DE INFORMACIÓN - Bogotá, D.C.	2017-07-25	2018-06-28		
Educación informal	Diplomado	Escuela Superior de Administración Pública	/ CONTRATACIÓN ESTATAL	2024-09-13	2024-10-10		

Considerando que para este campo solamente se logran visualizar los archivos adjuntos para la educación formal profesional (Pregrado) y Especialización profesional; educación informal, diplomado de la Escuela Superior de Administración Pública en Contratación Estatal, a continuación, adjunto en su orden de visualización, los archivos que soportan los registros de educación:



*La República de Colombia
y en su nombre la
Institución Educativa
“Santa Juana de Arco”*

*Con reconocimiento Oficial otorgado por la Gobernación del Huila,
según Decreto N°. 1192 del 15 de Octubre de 2002*

Confiere a:

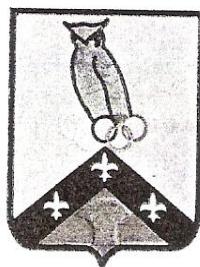
Oscar Alirio Pérez Ordoñez

R.C. No. 10170434 de Santa María H.

*El Título de
Bachiller Académico*

*Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes.*

Acta General de Graduación



No. 039 Libro 01 Folio 51 del 5 de Diciembre de 2003

Dado en Santa María (Huila), a 5 de Diciembre de 2003.

Servi-Educar

[Handwritten signatures of the Rector and Secretary over their respective lines]

Secretario



GESTIÓN INTEGRAL DE ARQUITECTURA DE LA SEGURIDAD
CERTIFICA QUE:
Óscar Alirio Pérez Ordóñez

Identificado con el documento de identidad No. 1075211472

Participó de la acción formativa y aprobó examen del curso:

AUDITOR INTERNO ISO/IEC 27001
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. TÉCNICAS DE SEGURIDAD. SISTEMAS
DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. REQUISITOS.

Sesiones Sincrónicas los días 3, 9, 10, 16, 17 y 30 de junio del 2021

Con una intensidad de 35 horas



Claudia Padilla M.
GIASEG SAS - Colombia

Fecha de expedición, Agosto 17 del 2021

SERIAL U.: xDsbv9x5



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

ÓSCAR ALIRIO PÉREZ ORDÓÑEZ
C.C 1.075.211.472

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

SISTEMA DE CONTROL INTERNO BASADO EN EL MODELO DE ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 14 de Junio y el 14 de Julio de 2023

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., , el 21 de Julio de 2023

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA

Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.ESAP





UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

ACREDITADA DE
ALTA CALIDAD

Resolución 11233 / 2018 - MEN

Otorga el presente certificado a:

ÓSCAR ALIRIO PÉREZ ORDÓÑEZ
C.C 1.075.211.472

ASISTIÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN:

FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS BAJO LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO

Realizado en Neiva-Huila entre el 02 de noviembre y el 15 de diciembre de 2022

Con una intensidad horaria de 120 horas

Se expide en Neiva-Huila, el 22 de diciembre de 2022

Contenido del Diplomado:

- Introducción y descripción a la investigación (20 horas)
- Estructura investigativa (20 horas)
- Ética en la investigación (20 horas)
- Bases de datos e indicadores de gestión (20 horas)
- Bases de la escritura científica. (20 horas)
- Escritura de artículos (20 horas)

Alfonso Manrique Medina

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL



La Universidad Surcolombiana

Creada por la Ley 13 de 1976 y reconocida mediante resolución No. 9062 del 26 de octubre de 1976 expedida por el Ministerio de Educación Nacional M.E.N.

Acta de Grado No. 613

República de Colombia

La Universidad Surcolombiana, creada por la Ley 13 de Enero de 1976 y reconocimiento institucional por Resolución N°. 9062 del 26 de Octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el estudiante:

OSCAR ALIRIO PÉREZ ORDOÑEZ

C.C. No. **1.075.211.472** de **Neiva (Huila)**

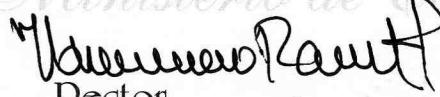
Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios de la Universidad, le otorga el título de:

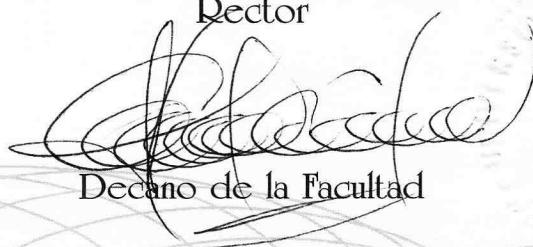
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

En nombre y representación de la Universidad y de la República de Colombia, el Señor Vicerrector Académico tomó el juramento de rigor.

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los **27** días del mes de **FEBRERO** de **2009**

Ministerio de Educación Nacional


Rector


Decano de la Facultad


Vicerrector Académico


Secretario General

UNIVERSIDAD DE
LA SALLE
C O L O M B I A

COPIA ACTA DE GRADO No. 9913

En la ciudad de Bogotá, D.C., el 21 de Septiembre de 2018, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el señor Rector, Hermano ALBERTO PRADA SANMIGUEL, en el cual la Universidad de La Salle, autorizada para el efecto según Resolución de Registro Calificado No. 22708 del 29 de diciembre de 2014, del Ministerio de Educación Nacional y previo juramento reglamentario, confirió el título de

**ESPECIALISTA EN AUDITORÍA INTERNACIONAL Y ASEGURAMIENTO DE
INFORMACIÓN**

A **OSCAR ALIRIO PEREZ ORDOÑEZ**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.075.211.472 de Neiva, quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales, y le otorgó el Diploma No. 011264 que lo(a) acredita como Especialista. En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de Septiembre de 2018.

El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Rector y la Secretaria General.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C., 21 de Septiembre de 2018.

SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA

Secretaria General

Henry E.

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Registro: <u>8535</u>
Anotación al folio: <u>50</u> Libro <u>2</u>
Bogotá D.C. - Colombia
Día <u>21</u> Mes <u>sep</u> Año <u>2018</u>

Educar para pensar, decidir y servir.



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

OSCAR ALIRIO PEREZ ORDOÑEZ

C.C. 1075211472

PARTICIPÓ EN EL DIPLOMADO

CONTRATACIÓN ESTATAL

Realizado en Bogotá. D.C. entre el 13/09/2024 y el 10/10/2024
con una intensidad de 80 horas. Se expide en Bogotá. D.C., el 17/10/2024.

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA

Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.ESAP



Escuela Superior de
Administración Pública



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Gobierno del
Cambio

Respecto al campo de Experiencia, comparto el pantallazo de visualización actual de mi perfil en la plataforma SIDCA 3:

The screenshot shows a user profile page on the SIDCA 3 platform. At the top right, there is a flag icon and the text "Nombre de usuario: OSCAR ALIRIO PEREZ ORDOÑEZ". Below this, a message says "Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024". There are three tabs: "OTROS SOPORTES", "EDUCACIÓN", and "EXPERIENCIA", with "EXPERIENCIA" being the active tab. A blue banner at the top of the experience section reads "Aspirante Recuerde: Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la revisión documental establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 - Concurso de Méritos FGN 2024.". Below the banner is a table with columns: Empresa, Cargo, Fecha Inicio, Fecha Final, Fecha Expedición, and Acciones. The table contains 7 rows of professional experience. At the bottom right of the table, there are pagination controls: "Registros por página" (set to 10), "1 - 7 of 7", and navigation arrows.

Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Universidad Surcolombiana	Asesor Administrativo y Financiero	2023-07-06		2025-04-11	
Universidad Surcolombiana	Profesional de Apoyo	2021-01-18	2023-06-30		
Consortio Interventor JM 02-2020	Profesional de Análisis Post-Operacional	2020-08-24	2021-01-15		
Gaseosas de Córdoba S.A.S	Jefe de Auditoría	2010-04-01	2015-11-30		
Gaseosas de Córdoba S.A.S	Auxiliar de Auditoría	2009-08-18	2010-03-31		
Gobernación del Huila	Auditor	2019-07-10	2019-11-30		
Gaseosas Lux	Auditor	2015-12-01	2018-07-15		

Para este campo se puede observar la ausencia actual de los archivos PDF para los siete (07) registros de experiencia profesional, por consiguiente, a continuación, adjunto en su orden de visualización, los archivos que soportan estos registros:

Constancia No.1165

EL JEFE DE OFICINA DE TALENTO HUMANO

UNA VEZ REVISADOS LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN ESTA OFICINA

HACE CONSTAR:

Que el señor OSCAR ALIRIO PÉREZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.211.472 de Neiva, prestó sus servicios profesionales y de apoyo al asesoramiento en el sistema de gestión de calidad y de control, para mejorar y mantener los estándares de calidad y control en los procesos desarrollados por la Vicerrectoría de Investigación y Proyección, mediante contrato de prestación de servicios número VIPS-75-A2021, del 18 de enero al 17 de junio de 2021.

Servicios profesionales y de apoyo al asesoramiento en el sistema de gestión de calidad y de control, para mejorar y mantener los estándares de calidad y control en los procesos desarrollados por la Vicerrectoría de Investigación y Proyección, mediante contrato de prestación de servicios número VIPS-264-A2021, del 18 de junio al 27 de noviembre de 2021, y una adición al contrato del 28 de noviembre al 30 de diciembre de 2021.

Servicios profesionales y de apoyo al asesoramiento en el sistema de gestión de calidad y de control, para mejorar y mantener los estándares de calidad y control en los procesos desarrollados por la Vicerrectoría de Investigación y Proyección, mediante contrato de prestación de servicios número VIPS-2-A2022, del 06 de enero al 05 de junio de 2022 y una adición al contrato del 06 de junio al 15 de agosto de 2022.

Obligaciones:

- Coordinar el Sistema de Gestión de Calidad de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social (Procesos, procedimientos, gestión de riesgos, planes de mejoramiento, indicadores de gestión, planificación de cambios, salidas no conformes).
- Coordinar los procesos de gestión y control (planes de mejoramiento, producto de auditorías de los entes de control internos y externos) de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.
- Presentar informes mensuales de cumplimiento de los compromisos de los procesos de Investigación, Proyección Social y Proyectos Especiales, ante el Sistema de Gestión de Calidad.
- Las demás actividades asignadas por el supervisor relacionado con el objeto contractual.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Servicios profesionales y de apoyo, al Sistema de Gestión de Calidad y control de los procesos desarrollados para mejorar y mantener los estándares de calidad en la Vicerrectoría de investigación y Proyección Social, mediante contrato de prestación de servicios número VIPS-278-B2022, del 25 de agosto al 30 de diciembre de 2022.

Obligaciones:

- Apoyar la coordinación del Sistema de Gestión de Calidad de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social a los procesos, procedimientos, gestión de riesgos, planes de mejoramiento, indicadores de gestión, planificación de cambios, salidas no conformes.
- Apoyar los procesos de gestión y control en los planes de mejoramiento, producto de auditorías de los entes de control internos y externos, de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.
- Presentar informes mensuales de cumplimiento de los compromisos de los procesos de Investigación, Proyección Social y Proyectos Especiales, ante el Sistema de Gestión de Calidad.
- Apoyar las actividades de producción académica de los docentes requeridos desde la Vigilancia Tecnológica.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Servicios profesionales y de apoyo al seguimiento, control e indicadores de los procesos de investigación de la Vicerrectoría de investigación y Proyección Social de la Universidad Surcolombiana, mediante contrato de prestación de servicios número VIPS-14-A2023, del 16 de enero al 30 de junio de 2023.

Obligaciones:

- Apoyar el seguimiento, control e indicadores de los procesos de investigación.
- Apoyar la coordinación del Sistema de Gestión de Calidad de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social a los procesos, procedimientos, gestión de riesgos, planes de mejoramiento, indicadores de gestión, planificación de cambios, salidas no conformes.
- Apoyar los procesos de gestión y control en los planes de mejoramiento, producto de auditorías de los entes de control internos y externos, de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.
- Presentar informes mensuales de cumplimiento de los compromisos de los procesos de Investigación, Proyección Social y Proyectos Especiales, ante el Sistema de Gestión de Calidad.
- Apoyar el seguimiento, verificación y consolidación de los puntos reconocidos por productividad académica de los docentes asignados por el Comité de Asignación de Puntaje desde la Vigilancia Tecnológica.
- Apoyar y coordinar el seguimiento al Plan de mejoramiento institucional del proceso de Reacreditación institucional para el subsistema de investigación.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Servicios profesionales para la asesoría en la gestión administrativa, financiera y contable de la facultad de ciencias de la salud de la Universidad Surcolombiana, mediante contrato de prestación de servicios número CPS-637-B2023, del 06 de julio al 31 de octubre de 2023 y dos adiciones del 01 de noviembre al 15 de diciembre de 2023, y del 16 al 30 de diciembre de 2023.

Obligaciones:

- Realizar control y seguimiento al plan de acción y al plan de compras de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Gestionar el proceso de administración y ejecución de los excedentes de facultad.
- Revisar desde lo financiero y contable los proyectos o actos administrativos que deban ser aprobados por la Decanatura o el Consejo de Facultad que se le soliciten durante la vigencia del presente contrato y entregar concepto por escrito.
- Revisar y asegurar que todos los procesos contractuales de la Facultad de Ciencias de la Salud se ajusten a las normas y procedimientos aplicables al proceso de contratación, según lo establecido en el acuerdo 040 de 2018 y acuerdo 031 de 2019 (estatuto de contratación de la Universidad Surcolombiana) y demás normas que lo regule, en las diferentes etapas contractuales.
- Verificar que los procedimientos de contratación en la facultad de ciencias de la salud están debidamente autorizados.
- Verificar que los procesos contractuales tramitados por la facultad de ciencias de la salud están incluidos en los planes institucionales.
- realizar el seguimiento y control presupuestal de los rubros a cargo de la facultad de ciencias de la salud.
- asesorar a las diferentes dependencias de la Facultad sobre la elaboración del estudio previo y presupuesto oficial que soportan los procesos contractuales.
- Revisar los estudios previos de aquellos requerimientos que nacen en la decanatura de la facultad de ciencias de la salud.
- Revisar los estudios de mercado y el documento que soporta el presupuesto oficial para los procesos de contratación que surjan de la Decanatura de la Facultad de Salud.
- Revisar invitaciones a presentar cotización u ofertas y enviarlas a los diferentes oferentes.
- Realizar el análisis de la viabilidad económica y financiera de los procesos de contratación que surjan de la Decanatura de la Facultad de Salud.
- Revisar desde lo financiero y contable todos los procesos de contratación de la Facultad de Ciencias de la Salud, y entregar su visto bueno con firma.
- Revisar solicitudes de CDP.
- revisar las minutas de contratos u ordenes de servicios o de compra.
- revisar resoluciones de ordenación de pago a evaluadores externos, actividades académicas remuneradas y otras resoluciones propias de las actividades contractuales.
- solicitar el registro presupuestal de los contratos, órdenes y resoluciones ante la oficina de presupuesto y / o fondos especiales de la universidad
- Revisar oficio al supervisor designado por el ordenador del gasto o su delegado para informar su calidad de supervisor.
- Revisar las actas, constancias o certificados que consten la entrega formal del bien o servicio, factura o documento equivalente por parte del supervisor o interventor de cada contrato, orden o resolución
- Revisar y tramitar los pagos a cargo de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Coordinar las actividades necesarias para asegurar la dotación de la facultad, la administración, el mantenimiento y la conservación de sus instalaciones.
- Apoyar en la elaboración de informes de gestión académica y administrativa requeridos por la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que se le confíe en la

ejecución del presente contrato o de cualquier otra que llegase a recibir, que afecte o pudiese afectar los intereses o el buen nombre de la Facultad de Ciencias de la Salud.

- Ingresar y actualizar su formato Único de hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP).
- El contratista deberá asistir a todas las reuniones o capacitaciones que sean citadas por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Elaborar los informes y documentos que sean exigidos por el supervisor del contrato en uso de sus funciones.
- Cumplir con cualquier otra obligación inherente al objeto del presente contrato.
- Para trámite de pago deberá rendir un informe detallado sobre el cumplimiento de las presentes obligaciones.

Servicios profesionales para la asesoría en la gestión administrativa, financiera y contable de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Surcolombiana, mediante contrato de prestación de servicios número CPS-255-A2024, del 15 de enero al 30 de abril de 2024 y una adición al contrato del 01 de mayo al 30 de junio de 2024.

Obligaciones:

- Realizar control y seguimiento al plan de acción y al plan de compras de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Gestionar el proceso de administración y ejecución de los excedentes de facultad.
- Revisar desde lo financiero y contable los proyectos o actos administrativos que deban ser aprobados por la Decanatura o el Consejo de Facultad que se le soliciten durante la vigencia del presente contrato y entregar concepto por escrito.
- Revisar y asegurar que todos los procesos contractuales de la Facultad de Ciencias de la Salud se ajusten a las normas y procedimientos aplicables al proceso de contratación, según lo establecido en el acuerdo 040 de 2018 y acuerdo 031 de 2019 (estatuto de contratación de la Universidad Surcolombiana) y demás normas que lo regule, en las diferentes etapas contractuales.
- Verificar que los procedimientos de contratación en la facultad de ciencias de la salud están debidamente autorizados.
- Verificar que los procesos contractuales tramitados por la facultad de ciencias de la salud están incluidos en los planes institucionales.
- realizar el seguimiento y control presupuestal de los rubros a cargo de la facultad de ciencias de la salud.
- asesorar a las diferentes dependencias de la Facultad sobre la elaboración del estudio previo y presupuesto oficial que soportan los procesos contractuales.
- Revisar los estudios previos de aquellos requerimientos que nacen en la decanatura de la facultad de ciencias de la salud.
- Revisar los estudios de mercado y el documento que soporta el presupuesto oficial para los procesos de contratación que surjan de la Decanatura de la Facultad de Salud.
- Revisar invitaciones a presentar cotización u ofertas y enviarlas a los diferentes oferentes.
- Realizar el análisis de la viabilidad económica y financiera de los procesos de contratación que surjan de la Decanatura de la Facultad de Salud.
- Revisar desde lo financiero y contable todos los procesos de contratación de la Facultad de Ciencias de la Salud, y entregar su visto bueno con firma.

- Revisar solicitudes de CDP.
- revisar las minutas de contratos u órdenes de servicios o de compra.
- revisar resoluciones de ordenación de pago a evaluadores externos, actividades académicas remuneradas y otras resoluciones propias de las actividades contractuales.
- solicitar el registro presupuestal de los contratos, órdenes y resoluciones ante la oficina de presupuesto y / o fondos especiales de la universidad.
- Revisar oficio al supervisor designado por el ordenador del gasto o su delegado para informar su calidad de supervisor.
- Revisar las actas, constancias o certificados que consten la entrega formal del bien o servicio, factura o documento equivalente por parte del supervisor o interventor de cada contrato, orden o resolución.
- Revisar y tramitar los pagos a cargo de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Coordinar las actividades necesarias para asegurar la dotación de la facultad, la administración, el mantenimiento y la conservación de sus instalaciones.
- Apoyar en la elaboración de informes de gestión académica y administrativa requeridos por la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que se le confíe en la ejecución del presente contrato o de cualquier otra que llegase a recibir, que afecte o pudiese afectar los intereses o el buen nombre de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Ingresar y actualizar su formato Único de hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP).
- El contratista deberá asistir a todas las reuniones o capacitaciones que sean citadas por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Elaborar los informes y documentos que sean exigidos por el supervisor del contrato en uso de sus funciones.
- Cumplir con cualquier otra obligación inherente al objeto del presente contrato.
- Para trámite de pago deberá rendir un informe detallado sobre el cumplimiento de las presentes obligaciones.

Servicios de asesoría en la gestión administrativa, financiera y contable de la facultad de ciencias de la salud de la Universidad Surcolombiana, mediante contrato de prestación de servicios número CPS-697-B2024, del 03 de julio al 15 de octubre de 2024 y una adición al contrato del 16 de octubre al 30 de diciembre de 2024.

Obligaciones:

- Manejo y asesoría del plan de acción de la Facultad de Ciencias de la Salud (Apropiación de recursos y distribución por clasificadores, solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal, trasladados, modificaciones (adiciones-recortes), ejecución y seguimiento).
- Realizar la revisión de presupuestos, modificaciones, trasladados, consolidación de la apropiación de Ingresos/Egresos y cancelaciones de los Proyectos de proyección social remunerada a través de los Fondos Especiales (Postgrados y Venta de Servicios) de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Apoyar los procesos precontractuales, contractuales y pos-contractuales que se realicen y ejecuten con recursos de excedentes de Facultad y recursos de proyectos de Fondos Especiales.
- Revisar las solicitudes para expedición de certificados de disponibilidad

presupuestal, recortes, cancelaciones de saldos de Registros Presupuestales de los Proyectos de postgrados y venta de servicios, a través de los Fondos Especiales.

- Revisar resoluciones de ordenación de pago a evaluadores externos, actividades académicas remuneradas, reconocimiento de incentivos y otras resoluciones propias de las actividades contractuales.
- Realizar y revisar autorizaciones de pago de contratistas, proveedores, docentes de planta, invitados expertos, devoluciones por todo concepto tanto de recursos del plan de acción de la Facultad (excedentes), como de los proyectos a través de los Fondos Especiales.
- Coordinar las actividades necesarias para asegurar la dotación de la facultad, la administración, el mantenimiento y la conservación de sus instalaciones.
- Apoyar en la elaboración de informes de gestión académica y administrativa requeridos por la Facultad de Ciencias de la Salud, para ser presentados en la rendición de cuentas.
- Consolidar el informe de gestión y resultados académicos y financieros por proyectos de postgrados y de venta de servicios, educación continuada o no formal.
- Realizar el presupuesto del proyecto GMF 41000 de la Facultad de Ciencias de la Salud, así como la revisión mensual de solicitudes de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y autorizaciones de pago.
- Asesoría y revisión en la liquidación financiera de los proyectos de Postgrados y venta de servicios, realizando la respectiva conciliación financiera con la Oficina de Fondo Especiales.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que se le confie en la ejecución del presente contrato o de cualquier otra que llegase a recibir, que afecte o pudiese afectar los intereses o el buen nombre de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Cumplir con cualquier otra obligación inherente al objeto del presente contrato.

Actualmente presta sus servicios de asesoría en la gestión administrativa, financiera y contable de la facultad de ciencias de la salud de la Universidad Surcolombiana, mediante contrato de prestación de servicios número CPS-190-A2025, del 14 de enero al 30 de mayo de 2025.

Obligaciones:

- Manejo y asesoría del plan de acción de la Facultad de Ciencias de la Salud (Apropiación de recursos y distribución por clasificadores, solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal, trasladados, modificaciones (adiciones-recortes), ejecución y seguimiento).
- Realizar la revisión de presupuestos, modificaciones, trasladados, consolidación de la apropiación de Ingresos/Egresos y cancelaciones de los Proyectos de proyección social remunerada a través de los Fondos Especiales (Postgrados y Venta de Servicios) de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Apoyar los procesos precontractuales, contractuales y pos-contractuales que se realicen y ejecuten con recursos de excedentes de Facultad y recursos de proyectos de Fondos Especiales.
- Revisar las solicitudes para expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, recortes, cancelaciones de saldos de Registros Presupuestales de los Proyectos de postgrados y venta de servicios, a través de los Fondos Especiales.
- Revisar resoluciones de ordenación de pago a evaluadores externos, actividades

académicas remuneradas, reconocimiento de incentivos y otras resoluciones propias de las actividades contractuales.

- Realizar y revisar autorizaciones de pago de contratistas, proveedores, docentes de planta, invitados expertos, devoluciones por todo concepto tanto de recursos del plan de acción de la Facultad (excedentes), como de los proyectos a través de los Fondos Especiales.
- Coordinar las actividades necesarias para asegurar la dotación de la facultad, la administración, el mantenimiento y la conservación de sus instalaciones.
- Apoyar en la elaboración de informes de gestión académica y administrativa requeridos por la Facultad de Ciencias de la Salud, para ser presentados en la rendición de cuentas.
- Consolidar el informe de gestión y resultados académicos y financieros por proyectos de postgrados y de venta de servicios, educación continuada o no formal.
- Realizar el presupuesto del proyecto GMF 41000 de la Facultad de Ciencias de la Salud, así como la revisión mensual de solicitudes de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y autorizaciones de pago.
- Asesoría y revisión en la liquidación financiera de los proyectos de Postgrados y venta de servicios, realizando la respectiva conciliación financiera con la Oficina de Fondo Especiales.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que se le confíe en la ejecución del presente contrato o de cualquier otra que llegase a recibir, que afecte o pudiese afectar los intereses o el buen nombre de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Cumplir con cualquier otra obligación inherente al objeto del presente contrato.
- Presentar informe mensual de las actividades realizadas dentro de la ejecución del contrato con su respectivo soporte.

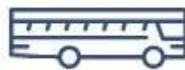
La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

Dada en Neiva, a los once (11) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



ALDRUAL CARDOSO OTÁLORA
Jefe de Oficina Talento Humano

Proyectó: Daniela Diaz



Bogotá D.C., 18 de enero de 2021.

CERT-023-2021

EL CONSORCIO INTERVENTOR JM 02- 2020

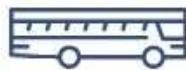
NIT 901393763-5

CERTIFICA:

Que el señor (a) **PEREZ ORDOÑEZ OSCAR ALIRIO**, identificado (a) con **C.C. No. 1075211472**, laboró en nuestra compañía desde el **veinticuatro (24) del mes de agosto de dos mil veinte** hasta el **quince (15) del mes de enero de dos mil veintiuno**, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL DE ANÁLISIS POST-OPERACIONAL**, con un contrato a término FIJO prorrogable.

Sus principales funciones son:

1. Tener pleno conocimiento en los lineamientos generales a la operación Zonal SITP de los contratos de concesiones incluidos en el objeto y alcance del contrato de interventoría.
2. Analizar el desempeño operativo de los concesionarios en desarrollo del objeto del contrato a través del muestreo, las auditorias o inspecciones y la información disponible en los sistemas de información del SITP. De acuerdo con la necesidad del Sistema, este análisis puede aplicar a las empresas u operadores que puedan llegar a suplir la operación de forma parcial o definitiva.
3. Diseñar, elaborar y presentar los estudios estadísticos y de indicadores de gestión de la información extraída de los sistemas de información del SITP así como la recolectada en campo por parte de la interventoría.
4. Organizar, actualizar y analizar la información estadística procesada de las dependencias de la interventoría y presentarla para evaluación, seguimiento y toma de decisiones a la Dirección Técnica de Buses del Ente Gestor.
5. Realizar los reportes correspondientes con la información analizada, generando las alarmas oportunas evidenciadas como resultado del análisis realizado a dicha información, y sugiriendo acciones a seguir, las cuales deberá comunicar al Coordinador de Operación no troncal con el fin de que éste realice el reporte pertinente ante el Ente Gestor de forma inmediata.
6. Preparar y presentar los informes que en el desempeño de las funciones requiera el Coordinador de operación no Troncal o Director Técnico en los tiempos que este establezca.
7. Todas las demás funciones que sean asignadas, que sean vinculantes y/o relacionadas con el cargo en relación con los compromisos contractuales del consorcio y TMSA.
8. Proyectar y entregar de forma mensual los informes de desempeño por contrato de concesión donde se muestre evidencia del desempeño operacional, mediante indicadores como IPB, IKB, IPK y causales de no prestación del servicio, así mismo, se procesa y analiza el comportamiento de la demanda en el componente no troncal, relacionando la información por franja horaria, tipo día, ruta y puntos máximos de carga de cada una de las rutas.



9. Proyectar y entregar de forma mensual, informe donde se relacione el análisis Post-operacional diario de las causas que hayan generado distorsión de los intervalos programados (Congestión vehicular, infracciones, vehículos en convoy, excesos de velocidad, manifestaciones, inmovilizados por fallas mecánicas y vandalismo, indisponibilidad de móviles y operadores, entre otros) en las rutas operativas del componente zonal que no permitieran que se realizaran los despachos programados, así como las malas prácticas operativas generadas por los concesionarios durante la gestión diaria de las rutas, o cualquier novedad que afectara la programación establecida. Cabe resaltar que para el análisis diario se identifican las rutas críticas de acuerdo con la información correspondiente a ocupación, puntualidad, cumplimiento e intervalos de regularidad basados en los respectivos niveles de criticidad establecidos por el Ente Gestor.
10. Presentación de recomendaciones de la interventoría encaminados a dar solución a los diferentes inconvenientes que se generan durante la operación del SITP, con relación de las funciones de su cargo, describiendo el seguimiento impacto esperado en pro de la mejora del servicio a los usuarios del Sistema integrado de transporte público.
11. Bases de datos requeridas para la ejecución de actividades del área (control y seguimientos), de acuerdo con las funciones del cargo.
12. Presentaciones requeridas por el Coordinador de operación no Troncal o Director Técnico en los tiempos que este establezcan.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

Victoria Velandia Romero
Coordinadora de Talento Humano

EL DEPARTAMENTO DE GESTION

HUMANA HACE

CONSTAR:

Que en la Hoja de Vida del señor **OSCAR ALIRIO PEREZ ORDOÑEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.211.472 se encuentra la siguiente información:

FECHA DE INGRESO: 01 de abril de 2010

CARGO: Jefe de Auditoria

FECHA DE RETIRO: 30 de noviembre de 2015

Entre las funciones que desempeña se encuentra:

- ❖ Analizar y supervisar el proceso de gestión de riesgos para contribuir con la implementación y fortalecimiento de los controles en los procesos de la Compañía.
- ❖ Desarrollar, coordinar y asesorar los trabajos de auditoría para asegurar el cumplimiento de plan de área bajo la metodología de auditoría corporativa en las fases: planeación, trabajo de campo, reportes, cierres, evaluación y seguimiento.
- ❖ Evaluar, examinar y hacer seguimiento al proceso de autocontrol para garantizar el cumplimiento y ejecución de los planes de acción propuestos por los dueños de los diferentes procesos y asegurar que los planes de acción sean completados a tiempo por la operación.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los Diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2018.


HARLANT H. GAMBOA PARDO
Jefe de Gestión Humana



GASEOSAS DE CÓRDOBA S.A.S.

NIT 891.000.324-4

LA JEFE DE GESTION HUMANA

CERTIFICA QUE:

El señor OSCAR ALIRIO PEREZ ORDOÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1075211472 expedida en Neiva, laboro en esta empresa desde el día 18 de agosto de 2009 hasta el 31 de Marzo de 2010 desempeñando el cargo de AUXILIAR DE AUDITORIA, manejando un horario de trabajo de lunes a viernes de 7:30 AM a 12:00 PM y de 2:00 PM a 6:00 PM y sábados de 8:00 AM a 1:00 PM en la ciudad de Neiva.

Dentro de las funciones que desempeña en su cargo relacionamos las siguientes:

3. Revisar diariamente el movimiento de caja recibidora, pagadora y bancos para verificar que los movimientos contables estén adecuadamente soportados y elaborados.
4. Elaborar mensualmente la conciliación bancaria correspondiente, para verificar el cuadre del movimiento del banco, con el contable y si hay descuadre, investigar los motivos que los han causado.
4. Colaborar quincenalmente con su superior en el arqueo de caja recibidora y mensualmente en el arqueo de cajas menores y pagadora.
5. Revisar el movimiento diario de envases y bebidas, para verificar que el inventario de existencias del día anterior, cuadre con base en lo despachado y vendido, y en caso de presentarse sobrantes o faltantes informar para que se establezcan los correctivos necesarios.
7. Chequear diariamente la bebida imperfecta que llega del mercado, para contabilizar lo que llega y darle el visto bueno al ingreso de esta, analizando si se justifican las devoluciones.
7. Revisar diariamente las órdenes de pago, para garantizar el cumplimiento con los movimientos y procedimientos establecidos.
10. Revisar los comprobante de préstamos, obsequios efectuados, para verificar que los datos estén completos y sean iguales a los que muestran los listados registrados en el sistema y el movimiento presentado.



GASEOSAS DE CÓRDOBA S.A.S.

NIT 891.000.324-4

11. Visitar mensualmente las agencias para efectuar los inventarios de las existencias y de los fondos de cada una.
12. Verificar que los equipos de agua, la calidad de la bebida, lavado de envases, etc., cumplan con las normas de calidad establecidas.
18. Efectuar mensualmente los siguientes inventarios:

Físicos rotatorios almacén. Existencia materias primas.
Existencia envases y bebidas
19. Vigilar que las normas de seguridad industrial se estén cumpliendo en las diferentes dependencias de la planta.
20. Efectuar semanalmente el control a la calidad del producto con base en los patrones establecidos por la Empresa.
21. Chequear el estado de los elementos publicitarios en el mercado y corroborar la ubicación de los mismos.
22. Elaborar y presentar los informes a su superior, sobre las auditorias efectuadas a las diferentes dependencias de la planta, presentando las irregularidades observadas y sugiriendo los correctivos necesarios.
23. Mantenerse actualizado en los cambios a las normas y procedimientos establecidos para cualquier dependencia, con el fin de poder realizar efectivamente su trabajo.
24. Dar soporte a los procesos de control y gestión de todas las áreas de la compañía.
25. Asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales y las políticas internas de la organización.

La presente se expide a solicitud del interesado a los Tres (03) días del mes de Enero de 2018.

SANDRA LILIANA CEDEÑO DÜSSAN



GOBERNACION DEL HUILA

SGN-C054-F04

Secretaría Educación

C E R T I F I C A:

Que el señor, **OSCAR ALIRIO PEREZ ORDOÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.075.211.472 de Neiva - Huila, suscribió con la Gobernación del Huila – Secretaría de Educación el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 1014 de 2019:

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para apoyar y acompañar el proceso de auditoría de la gestión de cobertura educativa de las Instituciones Educativas oficiales de los Municipios no certificados en educación del Huila: La Argentina, La Plata, Nataga, Paicol, Tesalia, Algeciras.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 25.000.000.00

VALOR EJECUTADO: \$ 23.500.000.00

PLAZO: Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, sin exceder el 30 de noviembre de 2019.

FECHA DE INICIACIÓN: 10 de julio de 2019

FECHA DE TERMINACION: 30 de noviembre de 2019

Con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar y dar cumplimiento a las instrucciones, observaciones que le formule o dé la supervisión durante el desarrollo del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
2. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales para con el sector educativo y entidad contractual.
3. Mantener la reserva de la información de la Institución Educativa que le sea suministrada por la familia para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Responder por las obligaciones y actividades generales conforme a la normatividad.
5. Presentar informes mensuales de las actividades y gestiones realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato.

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina · Neiva – Huila – Colombia · PBX: (57+8) 8671300 ext. 1400
FAX 8716076 e-mail: sechuela@sedhuila.gov.co
www.huila.gov.co · Twitter @HuilaGob · Facebook Gobernación del Huila – El Camino es la Educación





GOBERNACION DEL HUILA

SGN-C054-F04

Secretaría Educación

6. Presentar información solicitada por SED – Supervisor, Ministerio de Educación, otros, de forma inmediata según el tiempo en que se le solicite, y firmada por el contratista.
7. Informar en forma inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
8. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.
9. Mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato.
10. Las demás señaladas en las leyes y reglamentos en relación con el sector educativo que resulten aplicables al proceso de auditorías.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Concertar cronograma de trabajo.
2. Apoyar la planificación y concertación de las auditorías de cobertura educativa de acuerdo a los establecimientos educativos asignados.
3. Apoyar la ejecución de las auditorias de cobertura educativa en los establecimientos educativos de los Municipios asignados.
4. Apoyar la elaboración, redacción, legalización y comunicación de los protocolos de auditoría conforme a los formatos del SGI de la entidad.
5. Adelantar la realización de las auditorías al interior de los establecimientos educativos para verificar la ejecución del proceso de gestión de la cobertura educativa en los 39 Establecimientos Educativos estatales focalizados, evaluando las cinco (5) etapas del proceso: planeación, capacidad instalada y proyección de cupos educativos, Matrícula Auditoría de la ETC.
6. Identificar las inconsistencias y la coherencia entre los registros de estudiantes en el sistema integrado de matrícula SIMAT y la presencia física de los educandos en el aula de clase, al igual que la identificación de retiros de estudiantes y ausentismo en clase al momento de la auditoría y proponer una ruta para el mejoramiento continuo; así mismo verificar la calidad de la información básica del estudiante registrada en SIMAT, mediante la realización de la verificación del 100% de las carpetas de los estudiantes por sede educativa auditada.
7. Verificar la prestación del servicio educativo en lo relacionado con estrategias de permanencia como alimentación y transporte escolar y todo lo relacionado con poblaciones escolares; víctimas del conflicto, negritudes, etnias, NEE, ETC.
8. Apoyar los seguimientos mensuales a los compromisos y/o hallazgos identificados en la visita de auditoría hasta el cierre definitivo.
9. Consolidar los planes de mejora en los compromisos y/o hallazgos identificados mensualmente en los formatos del SGI de la entidad.





GOBERNACION DEL HUILA

SGN-C054-F04

Secretaría Educación

10. Asistir la Secretaría de Educación en el seguimiento a los planes de mejora conforme a los compromisos y/o hallazgos identificados.

Dada en Neiva, el 31 de enero de 2020

Atentamente,

LUIS ALFREDO ORTIZ TOVAR
Secretario de Educación

Elaboró:
ELIANA ROCIO BERMEO PARRA
Profesional Universitario





LA SUSCRITA JEFE DE GESTION HUMANA

CERTIFICA:

Que en la hoja de vida del (la) señor(a) OSCAR ALIRIO PEREZ ORDOÑEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.075.211.472 reposa los siguientes datos:

FECHA DE INGRESO: 01 DE DICIEMBRE DE 2015

FECHA DE RETIRO: 15 DE JULIO DE 2018

CARGO: AUDITOR

FUNCIONES DESEMPEÑADAS

- Analizar y supervisar el proceso de gestión de riesgos para contribuir con la implementación y fortalecimiento de los controles en los procesos de la Compañía.
- Desarrollar, coordinar y asesorar los trabajos de auditoría para asegurar el cumplimiento de plan de área bajo la metodología de auditoría corporativa en las fases: planeación, trabajo de campo, reportes, cierres, evaluación y seguimiento.
- Evaluar, examinar y hacer seguimiento al proceso de autocontrol para garantizar el cumplimiento y ejecución de los planes de acción propuestos por los dueños de los diferentes procesos y asegurar que los planes de acción sean completados a tiempo por la operación.

Expedimos la presente certificación el día 19 de diciembre de 2018, a solicitud del interesado.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA DELGADO LUNA
Jefe de Gestión Humana

Agradezco la atención prestada y confío en que, a la luz de las evidencias técnicas expuestas, se resuelva favorablemente esta solicitud. Lo anterior, con el fin de que se restablezca mi puntaje real en la valoración de antecedentes conforme a la documentación que efectivamente registré, garantizando así mi derecho al debido proceso y permitiéndome continuar en la competencia por el cargo de carrera administrativa bajo los estrictos principios de mérito y transparencia

Cordialmente,



ÓSCAR ALIRIO PÉREZ ORDÓÑEZ

C.C 1.075.211.472

Correo: oscarp1746@gmail.com



Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

OSCAR ALIRIO PEREZ ORDOÑEZ

CÉDULA: 1075211472

ID INSCRIPCIÓN: 133769

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VA202511000002016

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:



"Valoración de Antecedentes - Integridad de Datos"

"Respetados señores,

Yo, Óscar Alírio Pérez Ordóñez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.211.472 de Neiva-Huila, inscrito en el Concurso de Méritos FGN 2024, con el número 0133769, para el código de empleo I-109-AP-11-(3), me permito presentar reclamación frente a los resultados de la etapa de valoración de antecedentes, en la que únicamente me fueron asignados 3 puntos, todos correspondientes a formación informal, por lo que solicito la revisión técnica y calificación de mis soportes de experiencia laboral y educación adicional, con base en los siguientes hechos demostrables:

Hechos:

Realicé el proceso de inscripción, cargue de documentos y formalización dentro del término legal, específicamente entre los días 21 y 22 de abril de 2025.

Superé exitosamente la etapa de VRM. No obstante, debido a la falla de visualización de mis soportes de experiencia, el sistema validó mi cumplimiento utilizando mi Título de Especialización como "equivalencia" de experiencia, lo cual, aunque permitió mi continuidad, afecta ahora mi puntuación en antecedentes.

Al revisar mi perfil en SIDCA 3, se evidencia que los metadatos de mi experiencia laboral (Empresa, Cargo, Fechas de inicio y fin) y educación adicional se encuentran registrados y visibles. Es un hecho técnico irrefutable de la plataforma SIDCA 3 que el botón "GUARDAR" para los registros de educación y experiencia se habilitaba condicional y exclusivamente cuando se adjuntaba un archivo PDF. Sin el cargue del archivo, el sistema bloqueaba la acción de guardar. Por lo tanto, la existencia actual de los datos de texto en mi hoja de vida del sistema prueba que, obligatoriamente, adjunté los archivos soporte en las fechas indicadas; de lo contrario, la plataforma jamás habría almacenado la información textual.

La ausencia de los archivos PDF en la visualización actual obedece a un error de almacenamiento o indexación de la base de datos del operador, y no a una omisión del aspirante.

Petición:

Que se reconozca la falla de visualización de los soportes, dado que la existencia de los metadatos en el formulario demuestra técnicamente que el cargue de archivos fue realizado (condición necesaria para el guardado).

En el evento de que la falla técnica impida la recuperación interna de los archivos desde los servidores, solicito se admitan y valoren los soportes documentales que adjunto a esta reclamación. Hago énfasis en que estos documentos no constituyen pruebas nuevas ni extemporáneas, pues su contenido (Entidad, Fechas y Cargo) coincide plenamente con los datos que ya reposan registrados en el aplicativo SIDCA 3 desde la inscripción. Se aportan exclusivamente con fines de cotejo ante la falla del sistema, en virtud del Principio de Verdad Material.

Una vez validados los certificados de experiencia laboral referidos anteriormente, solicito se modifique el criterio de validación de mi cumplimiento de Requisitos Mínimos. Solicito que el requisito de experiencia del cargo sea cubierto con los certificados de experiencia laboral aquí validados, cesando la necesidad de utilizar mi Título de Especialización como equivalencia. En consecuencia, solicito que mi Título de Especialización sea liberado de la VRM y sea puntuado en el factor de Educación Formal de la Valoración de Antecedentes, sumando los puntos correspondientes.

Que se proceda a reliquidar mi puntaje total de Valoración de Antecedentes, sumando los puntos por experiencia (ahora acreditada) y los puntos por educación formal (especialización).



Agradezco la atención prestada y confío en que, a la luz de las evidencias técnicas expuestas, se resuelva favorablemente esta solicitud. Lo anterior, con el fin de que se restablezca mi puntaje real en la valoración de antecedentes conforme a la documentación que efectivamente registré, garantizando así mi derecho al debido proceso y permitiéndome continuar en la competencia por el cargo de carrera administrativa bajo los estrictos principios de mérito y transparencia.

Cordialmente,

ÓSCAR ALIRIO PÉREZ ORDÓÑEZ

C.C 1.075.211.472

Correo: oscarp1746@gmail.com”

Además, usted presentó un documento donde manifiesta:

“(...) Solicito que se reconozca la falla técnica del sistema y de ser posible, se realice una trazabilidad forense digital a mis logs de transacción de los días 21 y 22 de abril de 2025, donde constará que los archivos fueron transmitidos, amparado en la evidencia de que los metadatos del registro existen, lo cual era imposible de lograr sin adjuntar el soporte debido a la restricción del botón "Guardar". (...)”

“(...) Que, en garantía del debido proceso y el principio de la buena fe, se proceda a recuperar los archivos de los backups del sistema o, en su defecto, se me habilite un canal para cargar de nuevo exactamente los mismos soportes que coinciden con los datos ya registrados y validados por el sistema en fecha, cargo y entidad. (...)”

“(...) A pesar de haber cargado toda la educación formal adicional, educación informal y certificaciones de experiencia, la gran mayoría de estos soportes no aparece reflejado en el sistema al momento de la valoración de antecedentes. La ausencia de estos documentos cuyo cague sí realicé correctamente, ocasionó una afectación directa en la puntuación asignada, limitándola a solo 3 puntos, desconociendo mi trayectoria formativa y profesional (...)”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. De acuerdo a lo mencionado en su escrito de reclamación “*“(...) Solicito que se reconozca la falla técnica del sistema y de ser posible, se realice una trazabilidad forense digital a mis logs de transacción de los días 21 y 22 de abril de 2025, donde constará que los archivos fueron transmitidos, amparado en la evidencia de que los metadatos del registro existen, lo cual era imposible de lograr sin adjuntar el soporte debido a la restricción del botón "Guardar". (...)”*”, se le informa que, luego de la revisión correspondiente, se identificaron los siguientes ingresos efectuados a su usuario dentro de la aplicación SIDCA3, específicamente durante la fase de carga de documentos para la Inscripción, entre el 21 de marzo de 2025 y el 30 de abril del mismo:

token	usuario	movimiento
naCf9s	1075211472	2025-03-26 10:56:40.728
LWwdLo	1075211472	2025-04-17 08:16:07.063395
upxTAw	1075211472	2025-04-21 17:41:10.755361
5dHmoe	1075211472	2025-04-21 18:16:24.15425
U2565B	1075211472	2025-04-21 23:04:04.994788
GJYrds	1075211472	2025-04-21 23:51:19.032587



token	usuario	movimiento
9cXM2Q	1075211472	2025-04-22 00:03:30.160865
ooCCpF	1075211472	2025-04-22 01:12:15.214294
Eiog3i	1075211472	2025-04-22 02:44:41.785061
LB3Mdo	1075211472	2025-04-22 05:20:26.414437
kx7gsF	1075211472	2025-04-22 11:52:16.504448
UGiqlu	1075211472	2025-04-22 15:08:18.926909
cTjsyV	1075211472	2025-04-23 01:14:24.907246
rBKXp1	1075211472	2025-05-27 15:06:10.752032
edxqJ9	1075211472	2025-07-02 11:36:03.424163
pQaQBh	1075211472	2025-07-28 08:53:08.177542
X4K1hS	1075211472	2025-08-16 14:07:04.190767
AwmGF1	1075211472	2025-08-18 22:03:50.817441
XkhyC1	1075211472	2025-09-20 08:41:19.051449
WLTJA5	1075211472	2025-09-22 22:19:46.496965
y8S7d4	1075211472	2025-09-29 22:30:16.174447
R7ZiBA	1075211472	2025-10-21 21:10:02.718737
FeYTve	1075211472	2025-11-13 14:40:16.208233
tgGEIW	1075211472	2025-11-19 21:51:39.549343
1MewSS	1075211472	2025-11-20 16:04:32.324023
qozxoi	1075211472	2025-11-20 16:06:27.410049
5EpQHz	1075211472	2025-11-20 19:33:01.476951
9iBjuk	1075211472	2025-11-21 22:59:18.549425
hs7jly	1075211472	2025-11-25 00:49:58.665798
4WwoUQ	1075211472	2025-11-25 17:04:07.969136
4kPKMc	1075211472	2025-11-27 09:14:29.876451
8hGy9l	1075211472	2025-11-29 12:22:14.488346
xwaXTo	1075211472	2025-12-02 18:25:29.874336
qdQkOH	1075211472	2025-12-04 21:35:05.998126

Por lo anterior, se reitera que la aplicación web SIDCA3 operó de manera óptima y continua durante todo el proceso de inscripciones y carga de documentos, para el Concurso de Méritos FGN 2024.

Adicionalmente, tal como ya se indicó, es pertinente aclarar que, los aspirantes al Concurso de Méritos FGN 2024, podían realizar su proceso de carga de documentos a partir del 21 de marzo hasta el 22 de abril de 2025, es decir, contaban con aproximadamente 20 días hábiles, incluidos fines de semana y festivos dentro del periodo, para dar inicio a su registro, carga e inscripción. No obstante, dentro del monitoreo realizado al comportamiento de los aspirantes se evidenció que para el momento en que los dos últimos días previos al cierre, se habían realizado



aproximadamente 39.593 nuevos registros pero no habían culminado su proceso de inscripción, generando con ello una alta concurrencia de participantes, razón por la cual, en garantía de la participación de los aspirantes, se otorgaron dos días adicionales para culminar el proceso de carga de documentos y pago de inscripción, lo que significa que el aspirante contó con el tiempo suficiente para lograr cumplir con los requisitos de la convocatoria y verificar el debido cargue de todos los documentos que pretendía hacer valer durante las etapas siguientes del Concurso de Méritos FGN 2024.

Ahora bien, es preciso indicar que la UT Convocatoria FGN 2024, como ejecutora del Concurso de Méritos FGN 2024, publicó la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos desde el 6 de marzo de 2025, para consulta y aplicación de los interesados al momento del registro e inscripción.

Posteriormente, dentro de la etapa de registro e inscripción se realizó el monitoreo constante de la aplicación con el propósito de garantizar su debido funcionamiento, lo cual evidencia un comportamiento lineal desde el inicio y hasta los días previos a la finalización de la etapa, no obstante se generó un incremento de actividad en la plataforma durante la recta final de la etapa, dada la cantidad de interesados que se encontraban dentro de la aplicación adelantando su proceso de registro, cargue de documentos, selección y pago del código de OPECE para la inscripción, sin que la congestión del sistema pueda catalogarse como una falla técnica, pues los reportes arrojan que la aplicación funcionó de manera continua sin interrupción alguna.

Adicionalmente y debido a la alta concurrencia de usuarios al momento de realizar registro de datos, cargue de documentos, lectura y descargue de guías para los aspirantes, consulta de oferta de vacantes, consulta de inscritos por OPECE, etc., durante los días 21 y 22 de abril de 2025, la UT Convocatoria FGN 2024 informó que la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de sus competencias y con el ánimo de garantizar condiciones de participación en igualdad de oportunidades, había decidido adoptar, como medida excepcional, la ampliación del término de inscripción los **días 29 y 30 de abril** para quienes contarán con el debido registro en la aplicación SIDCA3, esto, en atención a los aspirantes que decidieron esperar hasta la finalización de la etapa para el correspondiente registro, sin lograr la culminación de la inscripción por la mencionada congestión presentada. Dicha decisión fue divulgada mediante publicación del día 24 de abril de 2025 en el periódico El Tiempo y en el Boletín Informativo N.º 5 del Concurso de Méritos FGN 2024, así como también fue publicado en la aplicación SIDCA3, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Universidad Libre. Es preciso indicar que, durante esta ampliación se habilitó **la funcionalidad de cargue documental**, preselección de empleo y pago de derechos de inscripción.

En ese orden de ideas, el aspirante contó con un tiempo adicional para validar el estado de su inscripción y culminar las actividades que requeriera para garantizar su participación efectiva en el Concurso de Méritos.

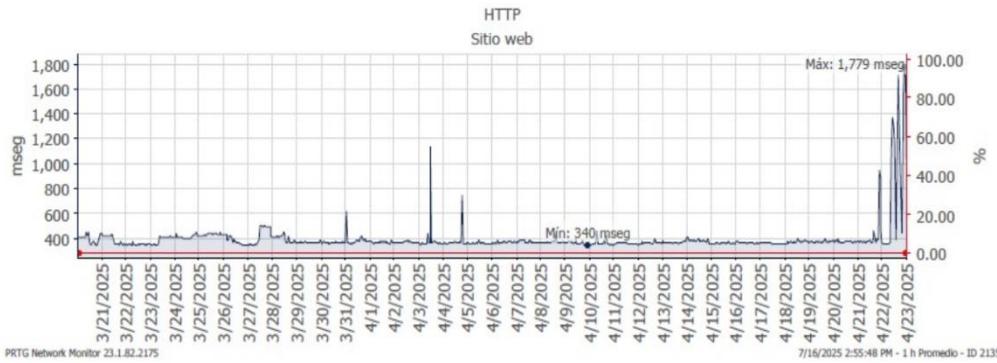


Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en los Boletines Informativos N.^o 01 del 6 de marzo de 2025 y N.^o 05 del 24 de abril de 2025, mediante los cuales se precisaron los períodos habilitados para la etapa de inscripciones del Concurso de Méritos FGN 2024, esto es, del 21 de marzo al 22 de abril, y excepcionalmente, los días 29 y 30 de abril de 2025, se corrobora lo previamente indicado respecto al funcionamiento y la disponibilidad de la aplicación SIDCA3, pues el comportamiento en el intervalo de tiempo comprendido entre el 20 de marzo y el 23 de abril, fue el siguiente:

Monitoreo HTTP sitio web sidca3.unilibre.edu.co

Informe sidca 3: HTTP

Plazo de tiempo de informe:	3/20/2025 12:00:00 AM - 4/23/2025 12:00:00 AM			
Horas de informe:	24 / 7			
Tipo de sensor:	HTTP (30 s Intervalo)			
Sonda, grupo, dispositivo:	Sonda local > SIDCA 3 > Sitio web			
Estadísticas de tiempo disponible:	OK:	100 % [33d 23h 59m 41s]	Fallo:	0 % [00s]
Estadísticas de petición:	Bueno:	99.994 % [97912]	Fallo:	0.006 % [6]
Promedio (Tiempo de carga):	393 mseg			



El reporte de comportamiento de la aplicación permitió evidenciar la funcionalidad constante de SIDCA3, reflejando una presencia baja de los aspirantes durante la mayoría del tiempo, circunstancia que facilitaba el cargue de documentos. Con base en lo anterior, el tiempo de carga promedio durante este periodo, fue de 394 milisegundos. Además, también refleja que durante los días finales de la convocatoria (21 y 22 de abril), hubo picos que alcanzaron hasta 3 858 milisegundos, coincidiendo con el aumento del tráfico de usuarios, circunstancia que corrobora la concurrencia indicada.

Por otra parte, se realizaron más de 74 mil mediciones, lo que representa una tasa de éxito del **99.994%**. Esto, a su vez, se tradujo en la alta y permanente disponibilidad de la aplicación SIDCA3.



29 de abril al 1 de mayo de 2025
Monitoreo HTTP sitio web sidca3.unilibre.edu.co



Ahora, con base en la imagen anterior, la cual representa la actividad registrada en el sitio web **sidca3.unilibre.edu.co** durante el periodo comprendido entre el 29 y el 30 de abril de 2025, se pudo evidenciar que el monitoreo realizado mediante el sensor HTTP del sistema de supervisión PRTG reflejó una disponibilidad general estable y continua del sitio. Por lo mismo, no se registraron interrupciones significativas en su acceso durante el intervalo señalado, lo que permite concluir que la plataforma mantuvo un comportamiento óptimo en términos de accesibilidad y operación.

Además, el sensor HTTP, que verifica la respuesta del servidor web, reportó los siguientes indicadores clave:

- **Disponibilidad total registrada:** 100 %
- **Tiempo de inactividad:** 0 minutos.
- **Errores HTTP detectados:** ninguno.
- **Tiempo promedio de respuesta:** entre 0.3 y 0.6 segundos, dentro de parámetros normales.
- **Picos de latencia:** Algunos picos aislados de hasta 0.673 segundos, sin afectar la disponibilidad ni generar fallos.

Estos datos reflejan un comportamiento óptimo del servidor web durante el periodo de observación, incluso en contextos de alta demanda como los procesos de inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024. Asimismo, la estabilidad observada permite concluir que la plataforma mantuvo una alta confiabilidad en la entrega de contenido y en la atención a las solicitudes de los usuarios finales, por ende, no es posible considerar que el inconveniente que aduce respecto del cague de sus documentos sea atribuible a fallas en la aplicación.



Ahora bien, resulta pertinente aclarar que usted, para subir los documentos en debida forma, debía seguir las instrucciones de la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos, la cual se encuentra publicada desde el 6 de marzo de 2025 y que puede encontrar accediendo a SIDCA3 desde cualquier navegador y dando clic en la “Guía de Orientación al Aspirante”, como se muestra a continuación:



Imagen tomada desde la aplicación SIDCA3

El propósito de la de la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos, era garantizar un adecuado almacenamiento de los documentos cargados en la aplicación. Además, cabe aclarar que el sistema contaba con la capacidad de previsualización durante el proceso de cargue, de principio a fin, para que usted pudiera corroborar que el archivo adjunto correspondía a la evidencia que deseaba aportar al proceso. Para poder visualizar el documento una vez cargado, usted podía usar el botón de “acciones”.

Ahora bien, en relación con las situaciones reportadas durante el proceso de cargue de documentos en la aplicación **SIDCA3**, y conforme con la explicación previamente expuesta, es pertinente señalar que dicho aplicativo cuenta con puntos de control diseñados para garantizar y verificar el almacenamiento efectivo de los archivos allí cargados en debida forma. Uno de estos mecanismos corresponde al campo denominado “**verificado repositorio**”, el cual opera con dos valores: el valor “**1**” indica que los archivos fueron cargados y almacenados correctamente en el sistema de información, mientras que el valor “**0**” refleja que los archivos no fueron almacenados de forma exitosa. Esta actividad es monitoreada por el equipo técnico dispuesto para el Concurso de Méritos.

Sobre el particular, resulta necesario recordar que el procedimiento de cargue documental iniciaba con el diligenciamiento de los módulos específicos (Documentos, Estudios y Experiencia) y culminaba cuando se adjuntaba el soporte en versión pdf. con las especificaciones indicadas en



la Guía de Orientación al Aspirante (GOA). Sin embargo, según la actividad que refleja el monitoreo de la aplicación, esta última fase no se ejecutó en debida forma por el aspirante, por tanto, quedó registrado el campo creado en la visual del participante sin documento adjunto.

En este punto vale la pena indicar que, tal como se indica en el artículo 16 del Acuerdo 001 de 2025, el equipo de VRMCP únicamente podría ver los soportes efectivamente cargados razón por la cual, es imposible visualizarlos y tenerlos en cuenta durante la etapa.

Algunos de los posibles errores técnicos que se salían del control de la aplicación fueron los siguientes:

- La existencia de archivos PDF generados desde compresores que renombraron cada archivo con caracteres especiales que la aplicación de seguridad podría bloquear por su riesgo de amenaza o generar incompatibilidades que produjeran archivos defectuosos.
- La infraestructura tecnológica, con base en sus reglas y políticas de seguridad, tiene filtros que bloquean archivos por extensión o contenido sospechoso.
- Un archivo en formato PDF puede deteriorarse o quedar corrupto desde su creación, escaneo o conversión, lo que impide que se abra o cargue correctamente. Esto depende de las características técnicas o de seguridad del equipo de cómputo donde se realicen estas acciones.
- Los navegadores desde donde se realice la gestión sobre la aplicación pueden contener caché o complementos que causen problemas de carga de archivos.
- Las configuraciones de seguridad del servidor podrían bloquear la carga de archivos que consideren sospechosos de tener virus o malware, lo cual puede corromper archivos PDF o incrustarles código dañino, haciendo que se vuelvan ilegibles.
- Haber tenido una conexión a internet inestable durante el cargo de documentos pudo implicar que este proceso tomará demasiado tiempo, lo cual podría haber ocasionado que no hubiera respuesta por parte de la plataforma.

Por otra parte, se debe tener presente que, respecto a los deberes del aspirante, en el artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2025 se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. De conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la UT Convocatoria FGN 2024, a través de la aplicación web SIDCA 3 y en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, indicará las fechas de inicio y finalización de la etapa de Inscripciones para este Concurso, en las modalidades de ascenso e ingreso.

(...)

5. CARGUE DE DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y experiencia, que serán tenidos

en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes. **Es plena responsabilidad del aspirante cargar adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA**
3. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones; posteriormente, no será posible el acceso para adicionar más documentos.

(Subrayado fuera de texto)
(...)".

En línea a lo anterior, se recuerda que, le correspondía al aspirante leer detalladamente el reglamento del Concurso, tener en cuenta las orientaciones impartidas en la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos en la aplicación SIDCA3, y realizar cuidadosamente el paso a paso indicado en la misma, en donde además se advertía sobre la importancia de verificar la información cargada en la aplicación SIDCA3.

Cabe mencionar que en el artículo 13 del acuerdo antes mencionado se señalan las condiciones de las inscripciones, como se muestra a continuación:

"ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:
a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.
b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.
c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.
(Subrayas fuera de texto)
(...)".

En este contexto, no resulta jurídicamente viable acoger la solicitud presentada, en tanto que el argumento de presuntas fallas técnicas en la plataforma SIDCA3 no encuentra sustento fáctico ni probatorio que permita atribuir al operador del concurso o a la infraestructura tecnológica del sistema la imposibilidad del aspirante de realizar oportunamente el cargue documental exigido.

El monitoreo técnico continuo practicado por la UT Convocatoria FGN 2024, tanto durante la etapa ordinaria (21 de marzo al 22 de abril) como en la extensión extraordinaria del plazo (29 y 30 de abril), evidenció **una disponibilidad total del sistema del 100 %, sin errores HTTP ni interrupciones**, con tiempos de respuesta dentro de los parámetros establecidos, lo cual fue informado públicamente en el Boletín N.º 5 del 24 de abril de 2025, y debidamente divulgado en todos los canales oficiales del proceso. Esta evidencia técnica respalda la conclusión de que la plataforma operó de forma estable, continua y segura, incluso en períodos de alta demanda.

Aunado a ello, la Guía de Orientación al Aspirante, documento oficial que hace parte integral de la convocatoria, instruyó de forma detallada el paso a paso del proceso de registro, cague y validación de los documentos, incluidas funcionalidades como la previsualización de archivos y la expedición del certificado de cargue. Adicionalmente, el sistema contaba con mecanismos automáticos de control y confirmación, como el campo “verificado repositorio”, que permite constatar si un documento fue efectivamente almacenado en los servidores. Nada de lo anterior evidencia que existieran fallas sistémicas atribuibles al operador.

En este orden, cualquier dificultad técnica aislada derivada de factores externos al sistema —como archivos corruptos, formatos incompatibles, problemas locales del navegador, conexión inestable o configuraciones del equipo del usuario— no puede imputarse al proceso ni justificar la inobservancia de los deberes del aspirante, quien debía verificar cuidadosamente el éxito del cargue dentro del plazo dispuesto, como lo exige expresamente el artículo 15 del Acuerdo 001 de 2025, en concordancia con el principio de autorresponsabilidad en procesos de selección por méritos.

Más aún, el artículo 18 del mismo Acuerdo, en su parágrafo final, dispone con absoluta claridad que, *“Con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.”*

En ese orden, permitir una excepción basada en supuestas fallas no comprobadas contravendría los principios de igualdad, transparencia y seguridad jurídica, afectando los derechos adquiridos de los demás participantes que sí cumplieron en forma y tiempo con los requerimientos técnicos y procedimentales del proceso.

Esta posición ha sido respaldada de manera uniforme por el **Consejo de Estado** que, en sentencia del **25 de julio de 2019**, radicado **11001-03-25-000-2014-00453-00**, señaló:

“el cumplimiento de los requisitos mínimos debe demostrarse dentro del término previsto en la convocatoria, ya que esta tiene fuerza vinculante tanto para la administración como para los aspirantes. En consecuencia, no es posible acreditar con posterioridad a dicha etapa los documentos exigidos, ni la administración tiene competencia para permitirlo, so pena de vulnerar los principios de igualdad, legalidad y seguridad jurídica.”

En virtud de todo lo expuesto, es se concluyó que el aspirante contaba con un tiempo extenso para realizar el cargue de documentos; además, durante la etapa de registro e inscripción, en especial, los días de mayor concurrencia se garantizó que la plataforma funcionara de manera ininterrumpida pese al tránsito de usuarios que interactuaron al mismo tiempo y finalmente, era deber del aspirante verificar el estado del cargue de sus documentos, razones suficientes para **no acceder** a lo pretendido en su solicitud.

2. En relación con su requerimiento, “*(...) Que, en garantía del debido proceso y el principio de la buena fe, se proceda a recuperar los archivos de los backups del sistema o, en su defecto, se me habilite un canal para cargar de nuevo exactamente los mismos soportes que coinciden con los datos ya registrados y validados por el sistema en fecha, cargo y entidad (...)*”, y en relación a los documentos

aportados con su reclamación, se le informa que éstos no pueden ser validados en el presente concurso de méritos para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, debido a que son allegados de forma extemporánea y el Acuerdo No. 001 de 2025 no permite agregar documentos después del cierre de inscripciones, es decir, después del 30 de abril de 2025, tal y como lo establecen los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:

(...)

e. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados **hasta la fecha de cierre de inscripciones**.

(...) (Resaltado fuera del texto original).

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. (...)

5. CARGUE DE DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y el de experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Es plena responsabilidad del aspirante subir adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. **Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones; posteriormente no será posible el acceso para adicionar más documentos.**

(...)

ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la UT Convocatoria FGN 2024, **con base, exclusivamente, en los documentos aportados por los aspirantes en la**



aplicación web SIDCA 3 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo” (Subrayas propias)

Por lo anterior, aquellos documentos que no se allegaron en debida forma hasta la fecha de cierre de inscripciones, la cual fue 30 de abril de 2025, no pueden ser tenidos en cuenta para ella objeto de asignación de puntaje en el factor de educación y experiencia en la prueba de Valoración de Antecedentes, para el empleo en el cual concursa del empleo al cual aspiró.

3. Frente a su desconcierto relacionado con “(...) A pesar de haber cargado toda la educación formal adicional, educación informal y certificaciones de experiencia, la gran mayoría de estos soportes no aparece reflejado en el sistema al momento de la valoración de antecedentes. La ausencia de estos documentos cuyo cargo sí realicé correctamente, ocasionó una afectación directa en la puntuación asignada, limitándola a solo 3 puntos, desconociendo mi trayectoria formativa y profesional. (...)”, usted asegura haber aportado, es pertinente aclarar que, revisada nuevamente la totalidad de documentos cargados en el aplicativo SIDCA al momento de formalizar su inscripción en el presente Proceso de Selección, se evidencia que este NO se encuentra registrado, como se demuestra con la captura de pantalla de su perfil en SIDCA, que se relaciona a continuación:

Educación RM											
Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Folio Duplicado	Estado	Ver
1	Educación formal	Profesional (Pregrado)	Universidad Surcolombiana	Administración de Empresas	19765	09/02/2004	27/02/2009		No	Válido	

Captura de pantalla del Aplicativo SIDCA

Experiencia RM										
Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Folio Duplicado	Estado	Ver
1	EQUIVALENCIA	EQUIVALENCIA	01/01/2010	31/12/2010		12/00	Experiencia Profesional	Si	Válido con equivalencia	
										Total de meses: 12/00

Captura de pantalla del Aplicativo SIDCA

Educación formal VA											
Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Folio Duplicado	Estado	Ver
											Total 0

Captura de pantalla del Aplicativo SIDCA



Educación informal VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Tiempo (horas)	Folio Duplicado	Estado	Ver
1	Educación informal	Diplomado	Escuela Superior de Administración Pública	CONTRATACIÓN ESTATAL		13/09/2024	10/10/2024		80	No	Válido	
Total horas: 80										Total: 3		

Captura de pantalla del Aplicativo SIDCA

Educación no puntúa VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Folio Duplicado	Estado	Ver
1	No puntúa		UNIVERSIDAD DE LA SALLE	ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORÍA INTERNACIONAL Y ASEGURAMIENTO DE INFORMACIÓN - Bogotá, D.C.	104089	25/07/2017	28/06/2018		No	No válido	

Captura de pantalla del Aplicativo SIDCA

Experiencia Profesional VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Folio Duplicado	Estado	Ver
Total de meses: 00/00										Total: 0

Captura de pantalla del Aplicativo SIDCA

Experiencia Profesional Relacionada VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Folio Duplicado	Estado	Ver
Total de meses: 00/00										Total: 0

Captura de pantalla del Aplicativo SIDCA

Experiencia no puntúa VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Folio Duplicado	Estado	Ver

Captura de pantalla del Aplicativo SIDCA



Otros Soportes VA

Número de Folio	Tipo de Documento	Folio Duplicado	Estado	Ver
1	Licencia Conducción	No	No válido	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Tarjetas y/o matrícula profesional	No	No válido	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Libreta Militar	No	No válido	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	No	No válido	<input checked="" type="checkbox"/>

Captura de pantalla del Aplicativo SIDCA

Como se puede observar, dentro de los documentos aportados por usted en el ítem de **EDUCACIÓN y EXPERIENCIA, NO** se halla el documento que afirma haber adjuntado, por lo que es improcedente su reclamo y en consecuencia se mantiene el puntaje efectuado.

4. En cuanto a solicitud, “(...) *En consecuencia, solicito que mi Título de Especialización en Auditoría Internacional y Aseguramiento de Información, sea liberado de la VRM y sea puntuado en el factor de Educación Formal de la Valoración de Antecedentes, sumando los puntos correspondientes (...)*”, es preciso aclarar que estas se encuentran establecidas y aplican durante la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos, pues tienen como finalidad compensar alguno de los requisitos del empleo (educación o experiencia) que el aspirante no logre acreditar directamente con sus documentos cargados.

Ahora bien, los requisitos mínimos del empleo- OPECE en el cual Usted se encuentra inscrito, son:

Estudios:

Título profesional en: Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Sistemas Informáticos, Contaduría, Derecho, Economía, Estadística, Historia, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas, Seguridad y Salud en el Trabajo Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.

Experiencia:

Un (1) año de experiencia profesional

Revisados nuevamente los documentos aportados por Usted, se observa que no aporto documentos para acreditar el requisito de experiencia profesional, razón por la cual, se dio aplicación a la equivalencia **1- Nivel profesional Además de las equivalencias contempladas en el Artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014, se dará aplicación a las establecidas en el Artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014: 1. Título de postgrado en la modalidad de especialización por: • Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional**, establecida en el Decreto Ley 017 de 2014, y/o por la Resolución No. 0470 de 2014, con la cual se da cumplimiento al requisito mínimo de experiencia solicitadas por el empleo.



En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable y como consecuencia, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **3 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO
Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024
UT Convocatoria FGN 2024
Original firmado y autorizado.

Proyectó: Natalia Cárdenas.

Revisó: Isabella Puentes.

Auditó: Jessica López.

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.